

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

---

**“La determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz de la empresa G y W Corazón S.A.C., 2025”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:** Campos Arias, Maricruz Yuliana

**ASESOR:** Toledo Martínez, Juan Daniel

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2025**

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Gestión de la teoría contable.

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Economía, Negocios

**Disciplina:** Negocios, Administración

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Contador Público

Código del Programa: P12

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 77227156

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22510018

Grado/Título: Maestro en Ciencias Administrativas con mención en: "Gestión Pública"

Código ORCID: 0000-0003-2906-9469

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Rajo Raymundo Francisca	Maestro en Gerencia Pública	41035886	0009-0003-5970-4010
2	Alegría Solórzano Mariluz	Magister En Ciencias Administrativas Gestión Publica	41533585	0000-0002-1738-2979
3	Peña Celis Roberto	Maestro en Ciencias Contables, con Mención en: Auditoria y Tributación	22477364	0000-0002-7972-4903



UDH

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**P.A. CONTABILIDAD Y FINANZAS**



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **09:15 horas del día 27 del mes de octubre del año 2025**, en el Auditorio "San Juan Pablo II" de la Facultad de Ciencias Empresariales, en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado Calificador, integrado por los docentes:

Mtro. Roberto Peña Celis  
Mtra. Mariluz Alegria Solorzano  
Mtra. Francisca Rajo Raymundo

(Presidente)  
(Secretaria)  
(Vocal)

Nombrados mediante la RESOLUCIÓN N° 1363-2025-D-FCEMP-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: "LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL VALOR REFERENCIAL EN EL TRANSPORTE DE ARROZ DE LA EMPRESA G Y W CORAZÓN S.A.C., 2025"; presentada por la Bachiller, **CAMPOS ARIAS, Maricruz Yuliana**; para optar el título Profesional de Contadora Pública.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándola Aprobada con el calificativo cuantitativo de 14 (Catorce) y cualitativo de Suficiente (Art.47 - Reglamento General de Grados y Títulos).

Siendo las ..... horas del día 27 del mes de octubre del año 2025, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Roberto Peña Celis

DNI: 22477364

Código ORCID: 0000-0002-7972-4903

PRESIDENTE

  
Mtra. Mariluz Alegria Solorzano

DNI: 41533585

Código ORCID: 0000-0002-1738-2979

SECRETARIA

  
Mtra. Francisca Rajo Raymundo

DNI: 41035886

Código ORCID: 0009-0003-5970-4010

VOCAL



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARICRUZ YULIANA CAMPOS ARIAS, de la investigación titulada "LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL VALOR REFERENCIAL EN EL TRANSPORTE DE ARROZ DE LA EMPRESA G Y W CORAZÓN S.A.C., 2025", con asesor(a) JUAN DANIEL TOLEDO MARTÍNEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 773-2025-D-FCEMP-UDH del P. A. de CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de octubre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

# 31. Campos Arias, Maricruz Yuliana.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a>	5%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a>	4%
3	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a>	1%
4	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a>	1%
5	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a>	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme el don de la vida, por seguir guiándome hasta alcanzar mi meta.

A mis padres, por su apoyo incondicional, y a mi hijo, quien fue que fue mi mayor motivo para seguir adelante.

A mis docentes, quienes me acompañaron en este proceso de mi enseñanza.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad de Huánuco, por darme esa bienvenida de estar estudiando durante mis 5 años que gracias a sus docentes seleccionados para la enseñanza puede captar todas las enseñanzas que nos dieron lo mejor para poder entender que tal fácil es construir una tesis gracias a su sabiduría pude culminar con mi proyecto de tesis.

De igual forma agradecer, a la Empresa G Y W Corazón SAC. Que me apoyo en brindar la información necesaria para la elaboración de mi tesis así mismo a los personales que pertenecen en ello porque también me dieron un poco de la información que requería.

Finalmente, a mis familiares que siguieron apoyándome en esto para culminar con lo que me propuse y que no me diera por vencido

## INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
INDICE .....	IV
INDICE DE TABLAS .....	VI
INDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	14
1.3. OBJETIVOS .....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.2.1. DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL VALOR REFERENCIAL .....	21
2.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICABLES .....	21

2.2.1.2. CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES .....	26
2.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL.....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	36
2.4. VARIABLES.....	38
2.4.1. VARIABLE .....	38
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES O INDICADORES).....	39
CAPITULO III .....	42
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	42
3.1.1. ENFOQUE.....	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	42
3.1.3. DISEÑO.....	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	43
3.2.1. POBLACIÓN.....	43
3.2.2. MUESTRA .....	44
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..	45
3.3.1. TÉCNICA .....	45
3.3.2. INSTRUMENTO.....	46
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	46
CAPITULO IV .....	47
RESULTADOS.....	47
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	47
CAPITULO V .....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS .....	82

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Códigos de detacción y tasas (%) según Anexo 3.....	28
Tabla 2 Según SUNAT la aplicación del Porcentaje de Detracción.....	28
Tabla 3 Valor Referencial por Transporte de Carga de Arroz .....	33
Tabla 4 Valor Referencial por Transporte de Carga de Arroz .....	34
Tabla 5 Según MTC del Decreto Supremo N°026-2024-MTC .....	34
Tabla 6 Anexo III Tabla de determinación de carga útil en función a las configuraciones vehiculares contempladas en el reglamento nacional de vehículos.....	36
Tabla 7 Población de la Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C.	
.....	43
Tabla 8 Muestra de la Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C .	44
Tabla 9 ÍTEM 1 ¿Cómo se identifican y aplican el IGV e IR en el servicio de transporte de arroz? .....	47
Tabla 10 ÍTEM 2 ¿Qué disposiciones legales y tributarias regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el servicio del transporte de arroz?.....	49
Tabla 11 ÍTEM 3 ¿Qué fundamentos legales obligan a emitir de comprobantes de pago en el servicio del transporte de arroz? .....	51
Tabla 12 ÍTEM 4 ¿Qué implicancias tributarias tiene el servicio de transporte terrestre de bienes en el marco del SPOT? .....	52
Tabla 13 ÍTEM 5 ¿Cuál es el sustento normativo del código de detacción aplicable al servicio de transporte de arroz y cómo se documenta su correcta utilización? .....	54
Tabla 14 ÍTEM 6 ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de liberación de fondos de detacción y cuál es su impacto en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre? .....	55
Tabla 15 ÍTEM 7 ¿Cómo afectan al cumplimiento tributario los depósitos a la cuenta corriente de la detacción en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre? .....	57
Tabla 16 ÍTEM 8 ¿El contribuyente realizó el depósito en la cuenta del Banco de la Nación dentro del plazo establecido? .....	58

Tabla 17 ÍTEM 9 ¿Qué criterios están establecidos para fijar el valor referencial del servicio de transporte de arroz? .....	59
Tabla 18 ÍTEM 10 ¿Cómo se registra de toneladas métricas en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre y qué relación tiene con la determinación del porcentaje de detacción? .....	61
Tabla 19 ÍTEM 11 ¿Cómo se caracteriza el servicio transportado en el sistema de detacciones y qué implicancias tiene en la aplicación del porcentaje de detacción? .....	63
Tabla 20 ÍTEM 12 ¿Cómo se determina el origen y destino del traslado de bienes por vía terrestre en el marco del SPOT y qué implicancias tiene para el cálculo de las detacciones tributarias?.....	64
Tabla 21 ÍTEM 13 ¿Cómo se determina la carga útil permitida según las configuraciones vehiculares utilizadas en el servicio de transporte de arroz? .....	66

## **INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Guía de remisión de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C. ....	24
Figura 2 Factura de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C. ....	24
Figura 3 Pago de detacción de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C. ....	25
Figura 4 Liberación de Fondos de Detracciones.....	30

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva por título “La determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz de la empresa G y W Corazón S.A.C., 2025” tiene como problema general saber ¿Cómo es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?, es por ello que se optó como objetivo general describir como es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025. La metodología de estudio fue de tipo aplicado, con un enfoque cuantitativo y cualitativo, alcance descriptivo y un diseño no experimental-transversal. La variable única de este informe fue la determinación de las Obligaciones Tributarias en el Valor Referencial en el Servicio de Transporte de Arroz; la población estuvo conformada por 10 personales de la empresa de transportes G y W Corazón S.A.C. La técnica empleada en el presente estudio fue la entrevista y análisis documental; como instrumento para recolectar datos se emplearon la guía de entrevista y ficha de análisis documental. El servicio está afecto, por lo tanto, el IGV debe trasladarse al cliente mediante comprobante de pago, En el transporte de arroz se aplica el valor referencial establecido por el MTC en el Decreto Supremo N°026-2024-MTC con la finalidad de pagar la detacción por el servicio transportado mientras en otros servicios de traslado se aplica el 4% por lo general que establece la SUNAT. Esta medida contribuye a que la SUNAT y el MTC lleguen en acuerdo de aplicar un solo porcentaje para tener la recaudación tributaria a libre disposición de uso de esa manera se estaría cumplimiento con las obligaciones tributarias y evitar las inconsistencias.

**PALABRAS CLAVES:** Sistema de Detracción, Valor Referencial, recaudación tributaria, inconsistencia, transporte de arroz.

## ABSTRACT

The present research work is entitled "The determination of tax obligations in the reference value in the transportation of rice of the company G and W Corazón S.A.C., 2025" has as a general problem to know How is the determination of tax obligations in the reference value in the rice transportation service of the company G Y W CORAZON S.A.C., 2025? That is why the general objective was chosen to describe how the determination of tax obligations in the reference value in the rice transportation service of the company G Y W CORAZON S.A.C., 2025. The study methodology was of an applied type, with a quantitative and qualitative approach, descriptive scope and a non-experimental-cross-sectional design. The sole variable of this report was the determination of the Tax Obligations in the Reference Value in the Rice Transportation Service; The sample consisted of 10 employees of the transport company G y W Corazón S.A.C. The technique employed in this study was interviews and document analysis; the interview guide and documentanalysis form were used as data collection instruments. The service is subject to tax; therefore, the VAT must be transferred to the customer through a payment receipt. For rice transportation, the reference value established by the Ministry of Transport and Transportation (MTC) in Supreme Decree No. 026-2024-MTC is applied to pay the deduction for the transport service, while for other transportation services, the 4% generally established by SUNAT is applied. This measure contributes to SUNAT and the MTC reaching an agreement to apply a single percentage to have tax collection freely available for use. This way, tax obligations are met and inconsistencies avoided.

**KEY WORDS:** Deduction System, Reference Value, tax collection, inconsistency, rice transportation.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio titulado “La determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz de la empresa G Y W Corazón S.A.C., 2025”, se refiere valor referencial a través del Decreto Supremo N°026-2024-MTC, se aprobó una versión actualizada de la tabla de valores referenciales, la cual se utiliza para aplicar el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte terrestre de bienes. Esta normativa abarca los vehículos de la categoría N, destinados al transporte de mercancías según el Reglamento Nacional de Vehículos (Decreto Supremo N°058-2003-MTC), así como sus combinaciones con vehículos de la categoría O. Los detalles específicos se encuentran en los Anexos I, II y III, forman parte integral de dicho decreto. Por ello se planteó el objetivo general: Describir como es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.

- En el capítulo I, está referido a la descripción del problema, formulación del problema de investigación, el objetivo general y específicos, la justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación.
- En el capítulo II, está referido al Marco Teórico de los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, definiciones conceptuales, las variables, la operacionalización de variables donde se reflejan en un cuadro las variables, dimensiones, indicadores y los ítems.
- En el capítulo III, está referido a la metodología de la investigación, tipo de investigación, enfoque, alcance o nivel, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos y las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.
- En el capítulo IV, está referido a los resultados, al procesamiento de datos.
- En el capítulo V, contiene la discusión de resultados
- Así mismo, se encuentran las referencias bibliográficas y anexo.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La obligación tributaria surge cuando se concretan los hechos establecidos por la ley como generadores del tributo, ya sea en forma de hipótesis o supuestos legales. Un caso típico es el del Impuesto sobre la Renta (ISR), cuya exigencia aparece cuando una persona física o moral recibe ingresos provenientes de actividades empresariales, industriales, agropecuarias, pesqueras, forestales, entre otras. (de la Garza, 2020)

El Sistema de Detracciones del Impuesto General de Ventas (IGV), se trata de un mecanismo mediante el cual el comprador o usuario de determinados bienes o servicios, establecidos por normativa, descuenta un porcentaje del valor total de la operación y lo deposita en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del proveedor o prestador del servicio. Los montos retenidos se destinan exclusivamente al pago de obligaciones tributarias administradas o recaudadas por la SUNAT. (SUNAT, 2017)

El valor referencial a través del Decreto Supremo N°020-2021-MTC, se aprobó una versión actualizada de la tabla de valores referenciales, la cual se utiliza para aplicar el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte terrestre de bienes. Esta normativa abarca los vehículos de la categoría N, destinados al transporte de mercancías según el Reglamento Nacional de Vehículos (Decreto Supremo N°058-2003-MTC), así como sus combinaciones con vehículos de la categoría O. Los detalles específicos se encuentran en los Anexos I, II y III, forman parte integral de dicho decreto. (SUNAT, 2021)

El sistema de detracciones tiene como objetivo principal asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los niveles de evasión fiscal en las transacciones comerciales de bienes y servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV). Este mecanismo consiste en la retención de un porcentaje del importe de la operación, el cual debe ser depositado por el adquiriente o usuario en una cuenta del proveedor, administrada por el Banco de la Nación. De esta manera, el Estado actúa como intermediario entre los agentes económicos y la Administración

Tributaria, facilitando el control y fiscalización de las operaciones económicas. Asimismo, el monto retenido opera como un pago anticipado del IGV, aplicándose a diversos regímenes y sectores económicos establecidos por la normativa vigente.

En el Perú, el transporte de carga se realiza con diversas actividades económicas, por lo que se puede entender que existe el movimiento económico por las veces que realiza como viajes de traslado y por toneladas de carga que se transporta así mismo el servicio que se realiza; por lo que en el rubro del transporte de carga puede incrementar o bajar según la situación económica del país.

Con respecto a la Determinación de las Obligaciones Tributarias en el valor referencial de la Empresa de Transporte G y W CORAZÓN S.A.C. quien dicha empresa brinda el servicio de transporte de carga por vía terrestre se encarga trasladar arroz, azúcar, madera, cemento y harina integral por un precio tratado entre el comprador y el usuario que presta el servicio, desde un lugar de origen hasta la entrega de mercadería. Dicha empresa está sujeto al sistema de detacciones por el traslado de carga que realiza hasta la actualidad, está cumplimiento con las obligaciones tributarias que corresponde de acuerdo al régimen y aplica al porcentaje que le corresponde según la actividad que realiza. El destino de los montos depositados es directamente a la cuenta del Banco de la Nación de detacciones de la empresa y todos los fondos ingresados son utilizados para los pagos de IGV, renta, planilla, multas entre otros. Para que se lleve a cabo los ingresos de detacciones son por los trasladados que realizan y sustentan con comprobantes tales como guía de remisión y factura para luego ser pagado la detacción y en caso de no cumplir con lo establecido por la SUNAT tienen una sanción de acuerdo al artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo N°940. En la empresa al realizar los trasladados de un lugar a otro se genera también el pago de detacción ya que la empresa este afecto al IGV y esto se paga por lo general el 4% por transporte de carga de servicios que realiza. Pero hay casos como el servicio de traslado del arroz que se aplica con la tabla de los valores referenciales que te brinda el MTC en el Decreto Supremo N°026-2024-MTC de acuerdo a la tonelada transportada, tonelada métricas y aplicación del 4%. Por lo tanto, al aplicar la detacción sobre el valor referencial existente un

excedente por lo que se paga la detacción y es ahí donde empieza a tener las observaciones y le llegada de las notificaciones en el buzón electrónico y esto llega por inconsistencia en los ingresos declarados en el depósito de las detacciones y solo se tenía el problema cuando se realizaba el traslado del arroz que se realizaba de Lima a Pucallpa ya que no se pagaba el 4% de lo facturado, ya que para la SUNAT se estaba pagando un monto excedente y que no se está aplicando adecuadamente el porcentaje de la tabla que proporciona la SUNAT, por ende, el servicio que realiza al proveedor señalan que se debe aplicar el porcentaje del valor referencial y como transportista se ve afectado al tener que estar subsanando inconsistencia para que no sea observado para así solicitar las liberaciones de su fondo de detacción como se tuvo que sustentar primeramente el motivo del pago de las detacciones que eran excedente a lo que facturaba, y que no se utilizaba correctamente la tabla de las detacciones que nos indica solo el 4%, entonces se presenta las guías de remisión, y un documentos sustentando de porque la empresa pagaba por las toneladas métricas.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cómo es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuáles son los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?
- ¿Cómo se aplica el sistema de detacciones del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?
- ¿Cómo se determina el valor referencial del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

- Describir como es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar cuáles son los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.
- Verificar como se aplica el sistema de detacciones del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.
- Identificar como se determina el valor referencial del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación contribuyó el desarrollo y conocimiento en la materia tributaria para la correcta aplicación del sistema de detacciones sobre el valor referencial de esa manera se aportó la determinación de las obligaciones tributarias vinculados en el servicio del transporte del arroz.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

La investigación permitió describir la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C. y a través de los resultados, verificando los errores o problemas que se muestra en esta investigación y que se mejoró, se dio la solución y alcanzó una atención adecuada.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

En la investigación se utilizó los métodos necesarios para la elaboración de los instrumentos y técnicas para la muestra de investigación, que ayudó adjuntar la información los reportes y datos reales a la vez por análisis documental que ha ayudado a investigar, basados a la realidad de la Empresa de Transporte G Y W CORAZÓN SAC.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente proyecto de investigación presentó limitaciones en escasa disponibilidad de material bibliográfico recientemente vinculado con el tema de estudio.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente proyecto de investigación, aunque existió limitación respecto a la escasa disponibilidad de material bibliográfico vinculado al tema de estudio, la investigación se consideró viable por las siguientes razones:

En primer lugar, se contó con el acceso a fuentes primarias y documentos oficiales, tales como normativas tributarias, resoluciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Decretos Supremo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) los cuales resultaron pertinentes para el análisis del problema.

En segundo lugar, se previó la realización de entrevistas a especialistas en temas tributarios y en el ámbito del transporte de mercancías de esa manera contribuyeron significativamente a enriquecer el estudio.

Además, se contó con el respaldo de la empresa en estudio, la cual proporcionará información precisa.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Habiendo investigado sobre el trabajo de investigación planteado, se logró encontrar algunos informes de tesis ya hechas con anterioridad de las que tienen un cierto grado de relación con el tema que actualmente está haciendo investigado, ya que esto de la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial es aplicado en el Perú, por ende dentro del campo de antecedente internacional no nos va a permitir encontrar una tesis y artículos que guarde una relación directa con el tema que actualmente se está investigando.

##### **2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES**

Velásquez (2020), en su tesis titulada: “*Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Túpac Amaru II Tacna – 2020*”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público con mención en Auditoría. El objetivo general de analizar la relación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes de dicho centro comercial en Tacna durante el año 2020. El estudio fue de enfoque aplicado, de nivel relacional y se desarrolló bajo un diseño no experimental de tipo transversal. La población estuvo compuesta por 150 comerciantes del Centro Comercial Túpac Amaru II, de los cuales se seleccionó una muestra representativa de 109 participantes. Para la recolección de información se utilizaron diversas técnicas, entre ellas la observación directa, la revisión de documentos y la entrevista. El instrumento empleado fue un cuestionario estructurado con 18 preguntas. El procesamiento y análisis de los datos se realizó mediante el uso del software estadístico IBM SPSS, complementado con Microsoft Excel, lo que permitió organizar, representar gráficamente y analizar los resultados obtenidos. La investigación evidenció una relación significativa entre las variables analizadas. Se concluyó que la carencia de una cultura tributaria consolidada influye negativamente en el

cumplimiento de las normas fiscales, especialmente en lo referido a la emisión y entrega de comprobantes de pago.

Vásquez (2020), en su tesis titulada: “*Caracterización del sistema de detacciones y su influencia en la liquidez de las pequeñas empresas del sector servicios del Perú, caso: Pepe El Toro S.A.C. – Chimbote, 2019*”. Tesis para obtener el grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras. La investigación tuvo como propósito principal analizar y describir las particularidades del sistema de detacciones y cómo este incide en la liquidez de las pequeñas empresas del sector servicios en el Perú, tomando como caso de estudio a la empresa Pepe El Toro S.A.C. ubicada en Chimbote, durante el año 2019. El estudio se enmarcó dentro de una investigación de tipo descriptivo, con un enfoque no experimental, de carácter bibliográfico, documental y de caso. Para la recolección de datos se emplearon técnicas como la entrevista, la observación directa y el uso de un cuestionario como instrumento de investigación. En cuanto a los hallazgos vinculados con el segundo objetivo específico, se llevó a cabo una descripción detallada del funcionamiento del sistema de detacciones aplicado al servicio de transportes en la empresa Pepe El Toro S.A.C., utilizando como fuente la información proporcionada por el contador de la entidad mediante el cuestionario. Respecto al tercer objetivo específico, se realizó un análisis comparativo entre las características del sistema de detacciones y su impacto en la liquidez de las pequeñas empresas a nivel nacional, en contraste con la situación particular de la empresa en estudio. Como conclusión general, se determinó que el SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias) repercute de forma significativa en la liquidez de las pequeñas empresas del sector servicios. Obligándolas en muchos casos a acudir a financiamiento externo para cumplir con sus compromisos financieros. No obstante, en el caso específico de Pepe El Toro S.A.C., el sistema de detacciones no ha generado consecuencias negativas, ya que ha contribuido a que la empresa mantenga el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Velasquez y Velasquez (2022), en su tesis titulada: “*El valor referencial en el sistema de detacciones de la empresa Corporación Globalmin S.R.L.*” Tesis para obtener el grado de Bachiller en Ciencias Contables. Desarrollaron una investigación cuyo objetivo principal fue examinar el impacto del valor referencial en el sistema de detacciones dentro de dicha empresa. La investigación se enmarcó en un enfoque básico, con un diseño no experimental. Se utilizó la técnica de la encuesta, teniendo como instrumento principal un cuestionario. Este fue aplicado al personal de la empresa con el fin de identificar los efectos de la aplicación del valor referencial en el sistema de detacciones. Entre los resultados obtenidos, se evidenció que la empresa no aplica correctamente el valor referencial, debido al desconocimiento adecuado de las tablas requeridas para calcular el porcentaje correspondiente que debe ser destinado al depósito por detacciones. Como conclusión, se determinó que la empresa enfrenta dificultades en el cálculo del valor referencial, producto de una comprensión insuficiente de las tablas normativas, lo que ha llevado a realizar depósitos de detacciones erróneos, en su mayoría con montos superiores a los que corresponden. Esta situación ha generado inconsistencias y afectaciones en el proceso de cumplimiento tributario de la empresa.

### **2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES**

Pecho (2021), en su tesis titulada: “*La Cultura Tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja. 2021*”. Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público. La investigación tuvo como objetivo principal establecer la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el mencionado mercado durante el año 2021. La investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo-correlacional. La muestra estuvo compuesta por 92 comerciantes propietarios. Para la recolección de datos, se empleó la técnica del cuestionario, el cual estuvo conformado por 18 ítems diseñados para medir tanto la variable independiente (cultura tributaria) como la variable dependiente (cumplimiento de obligaciones tributarias). Posteriormente,

se aplicó análisis estadístico descriptivo, lo que permitió contrastar las hipótesis planteadas en el estudio, obteniéndose resultados favorables que respaldan la existencia de una relación significativa entre las variables analizadas. Por lo que concluye, la importancia de fomentar una conciencia tributaria sólida, promoviendo que los ciudadanos se acerquen de manera voluntaria a las entidades recaudadoras. Asimismo, se concluye que la educación tributaria desde etapas tempranas, con énfasis en valores como la responsabilidad y la transparencia, es fundamental para formar futuros contribuyentes comprometidos con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Vélez de Villa (2023), en su tesis titulada: “*El sistema de detacciones del IGV y la liquidez de la empresa transportes Internacional Bravo, Huánuco, 2023*”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. La investigación planteó como objetivo principal identificar cómo incide el sistema de detacciones del IGV en la liquidez de la empresa Transportes Internacional Bravo S.R.L., en la ciudad de Huánuco durante el año 2023. La metodología utilizada fue de carácter aplicada, con un enfoque cuantitativo, un alcance descriptivo y un diseño no experimental de tipo transversal. En este estudio, la variable dependiente fue el sistema de detacciones del IGV, mientras que la variable independiente correspondió a la liquidez. La población estuvo compuesta por 15 trabajadores de la empresa Transportes Internacional Bravo S.R.L. Para la recolección de información, se emplearon entrevistas y revisión de documentos como técnicas, utilizando como instrumentos una guía de entrevista y archivos empresariales. Se determinó que el pago de tributos mediante el sistema de detacción resulta factible para la organización. En consecuencia, se concluye que dicho sistema permite efectuar pagos anticipados al Estado en concepto de tributos, los cuales son retenidos por los clientes al momento de efectuar los pagos por los servicios prestados. Esta estrategia favorece la liquidez de la empresa ya que permite disponer de un porcentaje de los montos retenidos antes de realizar el desembolso correspondiente ante la administración tributaria.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL VALOR REFERENCIAL**

Según la normativa vigente Código Tributario en el Decreto Supremo N°133-2013-EF (2024) hace mención en su artículo 59 del deudor tributario en donde se realiza el hecho generador de la obligación tributaria en cuanto la base imponible y la cuantía del tributo. Mientras que la Administración Tributaria se verifica la identificación al deudor tributario donde señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de las obligaciones tributarias con base en un valor referencial consiste en establecer los tributos que corresponden a una operación económica tomando como base imponible un monto mínimo fijado por la Administración Tributaria.

En el caso del servicio de transporte, esta medida busca prevenir la declaración de valores inferiores a los reales, lo que podría derivar en una menor recaudación fiscal. Al emplear un valor referencial, se garantiza que el cálculo del IGV y otras obligaciones tributarias se efectúe sobre una base adecuada, fortaleciendo así el control fiscal y reduciendo los riesgos de evasión en sectores considerados vulnerables.

#### **2.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICABLES INDICADOR: IDENTIFICACIÓN DEL IGV E IR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ARROZ**

El transporte terrestre de carga, incluyendo el traslado de productos agrícolas como el arroz, está sujeto al cumplimiento de diversos compromisos tributarios establecidos por la legislación fiscal peruana. Entre los principales tributos que gravan esta actividad se encuentran el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR), los cuales constituyen pilares fundamentales para la recaudación del Estado y el sostenimiento de las finanzas públicas.

**a. Impuesto General a las Ventas (IGV)**

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC (D.S. N°055-99-EF), el servicio del transporte de carga se encuentra sujeto a este impuesto con una tasa general del 18%, compuesta por un 16% correspondiente al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal (IPM) (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] , 2023)

El tipo de servicio de transporte de carga puede estar sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), comúnmente denominado sistema de detracciones, mediante el cual el adquiriente del servicio debe retener un porcentaje del valor facturado y depositarlo en una cuenta del proveedor en el Banco de la Nación (SUNAT, 2023)

**b. Impuesto a la Renta (IR)**

El IR es un tributo directo que recae sobre las rentas generadas por personas naturales o jurídicas, clasificadas de acuerdo con el régimen tributario en el que estén inscritas. En el caso del transporte de arroz, los ingresos obtenidos se consideran renta de tercera categoría, al tratarse de una actividad empresarial. (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] , 2023)

**INDICADOR: NORMATIVA QUE SUSTENTA LA OBLIGACIÓN**

**a. TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (D.S. N°133-2013-EF)**

Según en el artículo 2, el código tributario regula los principios generales del sistema tributario peruano. El contribuyente está obligado al cumplimiento de las disposiciones tributarias, incluyendo la determinación y el pago de los tributos. (Código Tributario, D.S. N°133-2013-EF, 2013)

**b. LEY DEL IGV E ISC (D.S. N°055-99-EF)**

El servicio de transporte terrestre de bienes realizado en el país está sujeto al IGV con una tasa del 18% (Ley del IGV, D.S. N°055-99-EF, 1999)

**c. LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (D.S. N°179-2004-EF)**

Se considera renta de tercera categoría la proveniente de cualquier actividad empresarial, incluyendo la prestación de servicios de transporte (Ley del IR, D.S. N°179-2004-EF, 2004)

**d. Reglamento de Comprobantes de Pago (R.S. N°007-99/SUNAT)**

Según el artículo 1, obliga a los contribuyentes a emitir comprobantes de pago (facturas o boletas) al prestar servicios gravados, como el transporte de carga. (R.S. N°007-99/SUNAT, 1999)

**e. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT (R.S. N°183-2004/SUNAT)**

Según el artículo 3, el SPOT (detracción) obliga al comprador o usuario del servicio a retener un porcentaje del valor de la operación y depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación a nombre del proveedor. (R.S. N°183-2004/SUNAT, 2004)

**f. Resolución sobre transporte de carga (R.S. N°054-2000/SUNAT)**

Las empresas de transporte deben emitir comprobantes con los datos completos del servicio prestado, como condición para sustentar gasto y crédito fiscal. (R.S. N°054-2000/SUNAT, 2000)

**INDICADOR: RECONOCIMIENTO DE EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO**

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT (1999) la emisión de comprobantes de pago representa un deber formal regulado por la normativa tributaria peruana, aplicable a todos los contribuyentes que realicen actividades económicas, como la venta de bienes, la prestación de servicios o cualquier otra que genere ingresos. Esta obligación tiene como objetivo principal facilitar el control fiscal, garantizar la correcta determinación de los impuestos y asegurar la trazabilidad de las transacciones comerciales.

En relación con el servicio de transporte terrestre de carga, específicamente en el traslado de productos agrícolas como el arroz, el prestador del servicio debe emitir el comprobante de pago correspondiente ya sea factura o boleta conforme al régimen tributario al que pertenezca.

### **Figura 1**

#### *Guía de remisión de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C.*

 <b>EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C</b>	<b>RUC N°20601888433</b> <b>GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA</b> <b>TRANSPORTISTA</b> <b>N° EG03 - 00000137</b>
<b>Número de Registro MTC:</b> 1572100CNG <b>Fecha y hora de emisión:</b> 16/04/2025 09:27 AM	
<b>Fecha de Inicio de Traslado:</b> 16/04/2025 <b>Punto de Partida:</b> JR. PARCEL RUSTICA LA CAPITAN MZA. J LOTE. 5A nro. - LURIGANCHO - LIMA - LIMA	
<b>Punto de llegada:</b> AV. CENTENARIO NRO. 1036 - - YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	
<b>Datos del remitente:</b> - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°	<b>Datos del destinatario:</b> - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°
<b>Documentos Relacionados:</b> Guía de Remisión Remitente N° T003 - 00000372 - RUC N°	
<b>Bienes por Transportar:</b>	<b>Unidad de Medida del Peso Bruto:</b> KGM Peso Bruto total de la carga: 32,000
<b>Datos del traslado:</b> Indicador de transbordo programado: NO      Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO Indicador de retorno de vehículo vacío: NO      Indicador del pagador del flete: Remitente Indicador de Transporte subcontratado: NO	
<b>Datos de los vehículos:</b> Principal: Número de placa: Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: Entidad emisora de autorización especial:MTC	
Secundario 1: Número de placa: Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: Entidad emisora de autorización especial:MTC	
<b>Datos de los conductores:</b> Principal: - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° Número de licencia de conducir:	
<b>Datos de pagador de flete:</b>	

*Nota. Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C.*

### **Figura 2**

#### *Factura de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C.*

EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C JR. PILLKO MARKA S/N URB. CAYHUAYNA BAJA A 1 CUADRA DEL GRIFO DELTA PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601888433 E001-710																																		
Fecha de Emisión : 23/04/2025 Señor(es) : RUC : Dirección del Cliente : JR. SUCRE 332 2DO PISO UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA Tipo de Moneda : SOLES		Forma de pago : Contado GUIA DE REMISION REMITENTE : T003 00000372 GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA : EG03 000000137																																		
Observación :																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad Medida</th> <th>Descripción</th> <th>Valor Unitario</th> <th>ICBPER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32000.00</td> <td>KILOGRAMO</td> <td>POR SERVICIO DE TRANSPORTE ARROZ BLANCO X 50KG PLACA: CONDUCTOR:</td> <td>0.14</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00</p> <p><b>SON: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Sub Total :</td> <td>S/ 4,480.00</td> </tr> <tr> <td>Ventas :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Anticipos :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Descuentos :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Venta :</td> <td>S/ 4,480.00</td> </tr> <tr> <td>ISC :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>IGV :</td> <td>S/ 800.40</td> </tr> <tr> <td>ICBPER :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Cargos :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Tributos :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto de redondeo :</td> <td>S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Importe Total :</td> <td>S/ 5,280.40</td> </tr> </table>			Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	32000.00	KILOGRAMO	POR SERVICIO DE TRANSPORTE ARROZ BLANCO X 50KG PLACA: CONDUCTOR:	0.14	0.00	Sub Total :	S/ 4,480.00	Ventas :	S/ 0.00	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 4,480.00	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 800.40	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 5,280.40
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																																
32000.00	KILOGRAMO	POR SERVICIO DE TRANSPORTE ARROZ BLANCO X 50KG PLACA: CONDUCTOR:	0.14	0.00																																
Sub Total :	S/ 4,480.00																																			
Ventas :	S/ 0.00																																			
Anticipos :	S/ 0.00																																			
Descuentos :	S/ 0.00																																			
Valor Venta :	S/ 4,480.00																																			
ISC :	S/ 0.00																																			
IGV :	S/ 800.40																																			
ICBPER :	S/ 0.00																																			
Otros Cargos :	S/ 0.00																																			
Otros Tributos :	S/ 0.00																																			
Monto de redondeo :	S/ 0.00																																			
Importe Total :	S/ 5,280.40																																			
<p>Información de la detacción</p> <p>Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - Servicio de Transporte de Carga</p> <p>Bien o Servicio: 027 Servicio de transporte de carga</p> <p>Medio Pago: 001 Depósito en cuenta</p> <p>Nro. Cta. Banco de la Nación: 00072142276 Porcentaje de detacción: 4.00 Monto detacción: S/ 372.00</p> <p>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</p>																																				

Nota. Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C.

### Figura 3

#### Pago de detacción de la Empresa G Y W CORAZON S.A.C.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia : 267529274 Usuario SOL N° Cuenta de detacciones (Banco de la Nación) : 00072142276 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detacciones Convencional Ruc del Proveedor : 20601888433 Nombre/Razón Social del Proveedor : EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C Tipo de Documento del Adquiriente : 06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES Número de Documento del Adquiriente Nombre/Razón Social del Adquiriente Tipo de Operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio Tipo de Bien ó servicio : 027 - Transporte de Carga Monto del depósito : S/372.00 Fecha y hora de pago : 23/04/2025 16:35:08 Periodo Tributario : 202504 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA Número de Comprobante : E001 - 00000710 Número de operación : 7613575899 Número de Pago de Detacciones	

Nota. Empresa de Transporte G Y W CORAZON S.A.C.

## **INDICADOR: SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE**

Según el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (2004) hace mención en el artículo 10 las operaciones sujetas al Sistema, cuando el depósito mencionado en el artículo 2 debe realizarse antes de iniciar el traslado, el remitente deberá respaldar dicho traslado con el documento que certifique el depósito total, la guía de remisión y, si corresponde conforme a la normativa vigente, el comprobante de pago que demuestre de forma fehaciente la propiedad del bien.

En el caso del transporte terrestre, ya sea público de pasajeros o público/privado de bienes, además de los documentos exigidos por la normativa tributaria, se deberá contar con el documento que compruebe el depósito completo o con la constancia de cobranza emitida por las entidades señaladas en el último párrafo del numeral 5.1 del artículo 5.

### **2.2.1.2. CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES**

De acuerdo SUNAT (s.f) El SPOT, es conocido como Sistema de Detracción y que es una recaudación de los movimientos que se realiza al monto de pagar por el servicio que realizaste por el traslado y este monto sale de acuerdo a la facturación y consiste en un descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio que está sujeta al sistema, de acuerdo al porcentaje de bien y/o servicio que ofrece, una vez reconocido se aplica al importe a pagar por las facturaciones que se realiza por cada traslado a una zona que recorre, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del usuario del prestador de servicio por lo cual se utilizara los fondos depositados en su cuenta para poder generar los pagos de las deudas tributarias que cuentan y están incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central tiene como objetivo principal recaudar recursos que permitan cubrir deudas tributarias gestionadas por la SUNAT. Estas deudas incluyen tributos, multas, adelantos, pagos parciales, intereses y los ajustes correspondientes conforme al Código Tributario. (Decreto Legislativo N°1110, 2012)

En el Sistema de Detracción es como una recaudación de fondos ya que las detacciones generadas por el traslado de mercaderías una vez que haya llegado a su punto de llegada el producto se realiza la facturación correspondiente en seguida se hace el pago de detracción y lo pago por la prestación ingresa a la cuenta de detacciones que tiene la empresa en el Banco de la Nación y es ahí donde se recauda todos los depositados realizados por movimientos de traslados que se realiza por vehículos. Todo lo depositado ayudará a la empresa para sus pagos de deudas tributarias que tiene como pago de tributos, multas, pago de ONP y Es salud.

#### **INDICADOR: CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE DETRACCIÓN SEGÚN SUNAT**

El código de detracción es un número asignado por la SUNAT asigna para identificar el tipo de bienes o servicios que forman parte del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), conocido comúnmente como sistema de detacciones. Este código es indispensable al momento de realizar el depósito de la detracción en el Banco de la Nación, ya que determina el porcentaje a retener y valida el tipo de operación efectuada.

En el caso del servicio de transporte terrestre de carga, incluyendo el traslado de productos como el arroz, el código de detracción asignado es el 027, según lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y sus modificatorias.

A dicho servicio se le aplica una tasa de detacción del 4% sobre el importe de la operación.

Es imprescindible que este código se registre correctamente tanto en el comprobante de pago como en la constancia de depósito, ya que cualquier omisión o error podría derivar en problemas tributarios, como la invalidez del crédito fiscal o el rechazo del gasto para efectos del impuesto a la Renta.

**Tabla 1**

*Códigos de detacción y tasas (%) según Anexo 3*

<b>TABLA DE DETRACCIONES Y TASAS</b>		
<b>Código</b>	<b>Definición (rubro)</b>	<b>%</b>
012	Intermediación laboral y tercerización	12 %
019	Arrendamiento de bienes	10 %
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12 %
021	Movimiento de carga	10 %
022	Otros servicios empresariales	12 %
024	Comisión mercantil	10 %
025	Fabricación de bienes por encargo	10 %
026	Servicio de Transporte de personas	10 %
027	Transporte de carga	4 %
030	Contratos de construcción	4 %
037	Demás servicios gravados con el IGV	12%

*Nota. Tabla de Detracciones con porcentajes para cada rubro - SUNAT*

**Tabla 2**

*Según SUNAT la aplicación del Porcentaje de Detracción*

**DE ACUERDO A LA SUNAT**

<b>FACTURA CIÓN</b>	<b>DETРАC TION</b>	<b>PAGO DE DETРАCCIÓN</b>	<b>DESCUEN TO</b>	<b>MONTO A RECIBIR</b>
5,286.40	4%	211.00	5,075.40	5,075.40

*Nota. Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C. en traslados de mercaderías*

**INDICADOR: LIBERACIÓN DE FONDOS DE DETRACCIONES**

Según Instituto Pacífico (2020) Para solicitar la liberación de los fondos recaudados en la cuenta de la empresa, los montos son considerados de la libre disposición por el Banco de la Nación, de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT, siempre que el solicitante que se refiere al titular no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos a la fecha de presentación de la solicitud:

- A.** Tener deuda pendiente de pago. No se consideran las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no haya vencido.
- B.** Tratándose de los obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y/o el Registro de Compras Electrónico, no haber cumplido con generar los indicados registros o no haberlo efectuado de acuerdo a los requisitos de formas, plazos, condiciones y demás aspectos señalados por la SUNAT.
- C.** Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario.

Como bien es cierto para la liberación de fondos de las detacciones se realiza 4 veces al año correspondientes a los meses Enero, abril, Julio y octubre; en las cuales la empresa efectivamente realiza la liberación de fondos para temas de pagos que se realiza internamente en la empresa.

**Figura 4**

*Liberación de Fondos de Detracciones*

Sr. Contribuyente: Ud. no está autorizado a presentar la solicitud de liberación de fondos debido a los siguientes motivos:

1. PROCEDIMIENTO GENERAL: Conforme con lo establecido en el Artículo 25º de Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, Ud. podrá solicitar la liberación de fondos a la SUNAT como máximo cuatro (4) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Sólo para las solicitudes que correspondía presentar en los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril de 2020, pueden presentar entre el 8 y el 16 de abril (5 días hábiles).
2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL: Conforme con lo establecido en el Artículo 25º de Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, Ud. podrá solicitar la liberación de fondos a la SUNAT durante los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena. Sólo para las solicitudes que correspondía presentar en los tres (3) primeros días hábiles del mes de abril de 2020, pueden presentar entre el 8 y el 14 de abril (3 días hábiles).

*Nota. Empresa G Y W CORAZON S.A.C.*

### **INDICADOR: DEPÓSITOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA DETRACCIÓN**

Según SUNAT (2023), los depósitos realizados a la cuenta corriente de detracciones constituyen una obligación por parte del comprador del bien o el usuario, quien debe efectuar el abono correspondiente en el Banco de la Nación a nombre del proveedor. Este procedimiento forma parte del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), y la cuenta es creada automáticamente por la SUNAT, estando asociada al número de RUC del proveedor.

El monto que se deposita corresponde a un porcentaje previamente definido sobre el valor total de la operación, según el tipo de bien o servicio involucrado. Este pago debe realizarse antes o dentro del plazo legal fijado para garantizar que el proveedor cumpla con sus compromisos tributarios ante la SUNAT.

Una vez realizado, el depósito se ingresa en la cuenta corriente del proveedor y únicamente puede destinarse al pago de tributos administrados por la SUNAT o ser liberado si se cumplen ciertas condiciones reguladas por dicha unidad.

## **INDICADOR: CUMPLIMIENTO EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN**

De acuerdo al artículo 8° el depósito debe efectuarse hasta la fecha de pago, aplicando el porcentaje señalado en el artículo 3°, sobre el precio total del servicio consignado en el comprobante de pago así mismo el depósito se accredita mediante una constancia emitida por el Banco de la Nación. Establece que el depósito por detracción deberá realizarse antes o hasta la fecha de pago del bien o servicio, por el porcentaje indicado en el comprobante.

Además, formaliza el uso de una constancia de depósito emitida por el Banco de la Nación, que debe incluir detalles de la operación y servir como respaldo oficial. (Resolución de Superintendencia N°131-2003/SUNAT, 2003)

### **2.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**

De acuerdo a la Ley N°28605 (2005), donde se realiza varias modificaciones al SPOT con el Gobierno Central, entre ellas la incorporación del inciso d) al numeral 4.1 del artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940. Esta modificación permite establecer la determinación de los montos a depositar según el servicio de transporte de bienes por vía terrestre, ya sea en el ámbito nacional o local. El cálculo dependerá de las zonas recorridas, aplicándose un porcentaje sobre el importe de la operación o sobre el monto establecido en la tabla de valores referenciales, anexada en el Decreto Supremo correspondiente, el cual deber ser refrendado por el ministro de Transportes y Comunicaciones.

## **INDICADOR: CRITERIOS UTILIZADOS PARA FIJAR EL VALOR REFERENCIAL**

Según el Decreto Supremo N°026-2024-MTC (2024) dentro del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), la SUNAT establece valores referenciales para ciertos servicios sujetos a detracción, como el transporte de bienes por vía terrestre. El propósito de estos valores es prevenir declaración incompleta de ingresos por parte de los contribuyentes y asegurar una recaudación tributaria adecuada.

Para establecer dichos valores, se consideran varios criterios relevantes:

- a. **Kilometraje del recorrido:** A medida que aumenta la distancia entre el punto de origen y el destino, también se incrementa el valor referencial mínimo. El valor referencial depende de tramos de distancia entre el origen y el destino, definidos en Anexos I Y II del D.S. N°020-2021-MTC. Para rutas fuera de Lima/Callao, se utiliza un cálculo diferencial de acuerdo al valor de la ruta completa.
- b. **Tipo de carga transportada:** Se evalúa si el tipo de carga es común, perecible, en contenedores, peligrosa o especializada (por ejemplo, maquinaria pesada), ya que esto repercute en los costos logísticos y, por consiguiente, en el valor aplicable.
- c. **Condiciones del mercado:** Los valores referenciales se actualizan anualmente, tomando en cuenta indicadores como la remuneración mínima vital, tipo de cambio, precio del combustible y costos de peajes, según el artículo 9° del D.S. N°020-2021-MTC.
- d. **Factor de retorno en vacío:** Si el viaje los 200 kilómetros virtuales y el vehículo retorna vacío (especialmente en cargas especiales como cisternas, generales o peligrosas), se aplica un factor multiplicador de 1.4 al valor referencial.

## **INDICADOR: TONELADAS MÉTRICAS**

El valor referencial se realiza al multiplicar el valor por tonelada métrica (TM) sobre todo la zona que recorre de acuerdo a lo establecido en las tablas de valores publicadas en el D.S. N°010-2006-MTC y norma modificatoria, por la carga efectiva de acuerdo a la ruta a la que corresponde el servicio (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2025).

**Tabla 3**

*Valor Referencial por Transporte de Carga de Arroz*

<b>Ruta: Lima - La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María - Pucallpa</b>			
<b>Origen - Destino</b>	<b>DV Parcial (Km.)</b>	<b>DV Acum. (Km.)</b>	<b>S/. xTM</b>
<b>De Lima a:</b>			
La Oroya	220.88	220.88	80.15
Junín	78.12	299.00	91.79
Carhuamayo	42.00	341.00	98.04
Chasquitambo	12.32	353.32	99.88
Cerro de Pasco	47.24	400.56	106.91
Ambo	116.98	517.54	125.99
Huánuco	28.68	546.22	132.98
Tingo María	135.97	682.19	166.08
San Alejandro	219.16	901.35	219.43
<b>Pucallpa</b>	<b>139.97</b>	<b>1041.32</b>	<b>253.51</b>

*Nota.* Normas legales del MTC según el Decreto Supremo N°020 – 2021 - MTC

**Tabla 4***Valor Referencial por Transporte de Carga de Arroz*

<b>Ruta: Lima - La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Pucallpa</b>			
<b>Origen - Destino</b>	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/. x TM
<b>De Lima a:</b>			
Huánuco	28.68	546.22	152.53
Tingo María	135.97	682.19	190.50
San Alejandro	219.16	901.35	251.69
<b>Pucallpa</b>	<b>139.97</b>	<b>1041.32</b>	<b>290.78</b>

*Nota.* Normas legales del MTC según el Decreto Supremo N°026 – 2024 – MTC

### **INDICADOR: SERVICIO TRANSPORTADO**

Alude a las particularidades de la carga movilizada, así como a las condiciones en que se brinda el servicio y las rutas utilizadas. Estos elementos influyen directamente en la determinación del valor mínimo aceptado para fines tributarios.

Cabe señalar que dicho valor referencial no equivale al precio real del mercado, sino que constituye una base mínima establecida por la SUNAT para prevenir la subvaloración de operaciones. Si el importe registrado en el comprobante de pago se encuentra por debajo de este umbral, se considera que podría existir una subdeclaración, lo que habilita a la SUNAT a adoptar medidas de fiscalización o corrección. (MTC, 2024)

**Tabla 5***Según MTC del Decreto Supremo N°026-2024-MTC*

#### **DE ACUERDO AL VALOR REFERENCIAL DEL MTC**

FACTURA CIÓN	DETR ACCI ÓN	TONELA DA MÉTRIC AS	VALOR REFER ENCIAL	PAGO DE DETRA CCIÓN	DESCUEN TO	MONTO A RECIBIR
5,286.40	4%	32	290.78	372.00	4,914.40	4,914.40

*Nota.* Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C. en el traslado del arroz que es de Lima a Pucallpa

## **INDICADOR: ORIGEN Y DESTINO DE TRASLADO**

Según la normativa vigente, para rutas de transporte terrestre que no incluyen Lima ni Callao, se considera como origen y destino a la localidad, ciudad o centro poblado donde comienza o finaliza el servicio de transporte.

En los casos en que el traslado se realiza entre dos puntos fuera de Lima y Callao, el valor referencial por tonelada se determina calculando la diferencia entre el valor total del tramo completo se determina calculando la diferencia entre el valor total del tramo completo y el valor de un tramo intermedio, tomando como base los valores referenciales previamente definidos que consideran a Lima y Callao como referencia. (D.S. N°026-2024-MTC, 2024)

- a. Aplicación en rutas entre localidades fuera de Lima/Callao:** De acuerdo al artículo 5° del D.S. N°020-2021-MTC el valor referencial por tonelada se calcula como la diferencia entre el valor por tonelada de la ruta más larga (AC) y el valor de la ruta más corta (AB), tomando Lima-Callao como punto base.
- b. Transporte durante operativos locales y en puertos (Anexo I):** Cuando el traslado se efectúa entre un terminal portuario o dentro una misma provincia (zona local,  $\leq 65\text{km}$ ), se identifica origen y destino como el terminal o dirección inicial/final del servicio.
- c. Casos especiales de múltiples orígenes/destinos:** Si el servicio tiene varios puntos de carga o descarga incluidos en las tablas del Anexo II, el valor referencial se basa en la ruta que une el primer origen con el último destino.

## INDICADOR: CARGA ÚTIL EN FUNCIÓN A LAS CONFIGURACIONES VEHICULARES

Según el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC (2021) en el Anexo III determina la capacidad máxima de carga útil en toneladas para los vehículos utilizados en el transporte terrestre de mercancías. Esta capacidad se establece en función del tipo de configuración vehicular descrita en el Reglamento Nacional de Vehículos, considerando aspectos como el número y disposición de ejes, así como las combinaciones estructurales.

**Tabla 6**

*Anexo III Tabla de determinación de carga útil en función a las configuraciones vehiculares contempladas en el reglamento nacional de vehículos*

Configuración vehicular	Carga útil (ton)
C2	10
C3	15
T2B1, C2RB1	17
C4	18
8X4	20
T2S2, T3S1, C2RB2, C3RB1	22
C4RB1	25
T2Se2, C2R2, T3S2S1S2, T3Se2S1Se2	26
T3S2, C3RB2, 8x4RB1, T3S2S2, T3Se2Se2	27
T2S3, 8x4R2, 8x4R4	28
C4R3, 8x4R3, C4RB3	29
T3Se2, T3S3, T2Se3, T3Se3, C2R3, C3R2, C3R3, C3R4, C4R2, C4RB2, 8x4RB2	30

*Nota. Decreto Supremo N°026-2024-MTC*

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

**1. Depósitos de Detracciones:** Como señala SUNAT (s.f), que los depósitos que se realiza ingresan a la cuenta de Detracciones que se tiene en Banco de la Nación. Para el depósito hay dos maneras de pago tanto por internet como en las agencias del Banco de la Nación como número de pago de Detracciones (NPD) y que esto tiene un límite de pago de 5 días después de lo que generaste el NPD y lo otro es con cargo a tu cuenta bancaria, con tarjeta de crédito o débito o yape.

**2. Impuesto General a las Ventas:** Es un tributo de naturaleza indirecta que se aplica a diversas operaciones económicas, como la venta de bienes muebles dentro del territorio nacional, la prestación y el uso de servicios, los contratos de construcción, la primera comercialización de inmuebles por parte de empresas constructoras, así como a la importación de bienes. Aunque su carga económica recae en el consumidor final, son los contribuyentes quienes deben declarar y efectuar su pago ante la SUNAT. Actualmente, la tasa total asciende al 18%, distribuida entre un 16 % correspondiente al IGV propiamente dicho y un 2% al impuesto de Promoción Municipal. (SUNAT, s.f.)

**3. Inconsistencias:** Se manifiestan según SUNAT (s.f.) a través de errores o anomalías en el proceso de determinación, cálculo, declaración, o realización del depósito correspondiente. Estas pueden originarse por la aplicación de un porcentaje inadecuado, el registro incorrecto de los montos, omisión del depósito dentro del plazo establecido o la realización del mismo en una cuenta distinta a la autorizada por la SUNAT para el proveedor.

**4. Infracciones:** Según el artículo 12 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°940 que regula el Sistema de pagos obligaciones tributarias (SPOT) en el Perú, establece infracciones por parte del contribuyente, como el incumplimiento de depósito de detacciones, generando sanciones como multas impuestas por la SUNAT. (SUNAT, 2004 )

**5. Ingreso de Recaudación:** Corresponde al importe que el comprador o usuario del servicio debe abonar en la cuenta corriente del proveedor, habilita en el Banco de la Nación, en observancia de la normativa vigente del sistema de detacciones. Este depósito constituye un mecanismo anticipado de recaudación tributaria, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor. (SUNAT, s.f.)

**6. Montos a pagar:** Es un porcentaje que se paga por el cumplido de las obligaciones tributarias con los montos que son determinados de acuerdo al tipo de servicio que se realiza y en este caso es el monto de lo facturado por el 4%. (SUNAT, s.f.)

**7. Sanciones:** Según el artículo 12 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N°940 que hace mención de los incumplimientos del pago de impuestos. (SUNAT, 2004 )

## **2.4. VARIABLES**

### **2.4.1. VARIABLE**

X= Determinación de las Obligaciones Tributarias en el Valor Referencial en el Servicio de Transporte de Arroz

**Dimensiones:**

- Identificación de los tributos aplicables
- Conocimiento del Sistema de Detracciones
- Determinación del valor referencial

## 2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES O INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS
		Identificación del IGV e IR en el servicio de transporte de arroz	¿Cómo se identifican y aplican el IGV e IR en el servicio de transporte de arroz?
	Identificación de los tributos aplicables	Normativa que sustenta la obligación	¿Qué disposiciones legales y tributarias regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el servicio del transporte de arroz?
		Reconocimiento de emitir los comprobantes de Pago	¿Qué fundamentos legales obligan a emitir de comprobantes de pago en el servicio del transporte de arroz?
<b>Variable:</b>		Servicio de transporte de bienes por vía terrestre	¿Qué implicancias tributarias tiene el servicio de transporte terrestre de bienes en el marco del SPOT?
Determinación de las Obligaciones Tributarias en el Valor Referencial en		Conocimiento del código de detacción según SUNAT	¿Cuál es el sustento normativo del código de detacción aplicable al servicio de transporte de arroz y cómo se documenta su correcta utilización?

el Servicio de Transporte de Arroz	Liberación de Fondos de detacciones	¿Cómo se lleva a cabo el proceso de liberación de fondos de detacción y cuál es su impacto en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?
Conocimiento del Sistema de Detracciones	Depósitos a la cuenta corriente de la detacción	¿Cómo afectan al cumplimiento tributario los depósitos a la cuenta corriente de la detacción en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?
	Cumplimiento en el depósito de la detacción	¿El contribuyente realizó el depósito en la cuenta del Banco de la Nación dentro del plazo establecido?
	Criterios utilizados para fijar el valor referencial (distancia, tipo de carga, mercado)	¿Qué criterios están establecidos para fijar el valor referencial del servicio de transporte de arroz?
	Toneladas métricas	¿Cómo se registra de toneladas métricas en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre y qué relación tiene con la determinación del porcentaje de detacción?

Determinación del valor referencial	Servicio Transportado	¿Cómo se caracteriza el servicio transportado en el sistema de detacciones y qué implicancias tiene en la aplicación del porcentaje de detacción?
	Origen y Destino de traslado	¿Cómo se determina el origen y destino del traslado de bienes por vía terrestre en el marco del SPOT y qué implicancias tiene para el cálculo de las detacciones tributarias?
	Carga útil en función a las configuraciones vehiculares	¿Cómo se determina la carga útil permitida según las configuraciones vehiculares utilizadas en el servicio de transporte de arroz?

## **CAPITULO III**

### **MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Según Hernández Sampieri et al. (2014), la presente investigación se enmarcó en el tipo aplicado, cuyo objetivo se utilizó el conocimiento teóricos y normativos para analizar una problemática concreta del entorno empresarial, sin la intención de desarrollar tecnología, sino de describir y comprender una realidad específica relacionada con criterios tributarios.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque mixto en la investigación integró características de los métodos cuantitativo y cualitativo dentro de un mismo estudio, con la finalidad de obtener una visión más integral del fenómeno analizado. Esta metodología no se limitó a utilizar ambos enfoques por separado, sino que los articula estratégicamente para aprovechar sus ventajas. De este modo, se facilita la recopilación, el análisis y la interpretación de datos tanto estadísticos como narrativos. (Hernández y Mendoza, 2018)

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El alcance de la investigación fue descriptivo debido a que tiene como objetivo detalló las propiedades, características y perfiles de individuos, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno objeto de análisis. Es decir, su propósito principal fue recolectar información, ya sea de manera aislada o combinada, sobre los conceptos o variables de interés, sin que su objetivo sea analizar las interrelaciones entre ellas. (Hernández Sampieri et al., 2014)

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de la investigación fue no experimental – transversal, dado que no se llevó a cabo la manipulación de las variables. El propósito del estudio fue analizar y describir los hechos o fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, sin alterarlos. Además, la recolección de los datos se llevó a cabo en un único periodo de tiempo o en un solo momento, entendiendo por el lapso necesario para reunir la

información de un solo grupo o unidad de análisis. (Hernández Sampieri et al., 2014)

$$M \rightarrow O$$

M: Muestra

O: Variable de estudio

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

Se entendió como población al grupo completo de individuos u objetos que poseen ciertas características comunes y que fueron de interés para el estudio, ya que sobre ellos se pretendió obtener datos relevantes. La población fue el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Hernández Sampieri et al., 2006)

Como primera población se tuvo a todos los trabajadores que conforman en la empresa de transporte G y W Corazón S.A.C. Según la siguiente tabla:

**Tabla 7**

*Población de la Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C.*

CARGO	POBLACIÓN
Gerente	1
Administrador	1
Contador	1
Asistente contable	1
Conductores	4
Ayudantes	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

*Nota. Información proporcionada por el Administrador de la empresa.*

Población 1 = 10 trabajadores

Como segunda población fue conformada por la información tributaria, contable, comprobantes y otros de la empresa de transporte G y W Corazón S.A.C.

Población 2 = Información tributaria

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra se refirió a una porción representativa de la población, elegida de forma que permitió extraer conclusiones válidas sobre el conjunto total sin necesidad de examinar a cada uno de sus integrantes, La muestra fue un subgrupo de la población de interés (sobre el cual se recolectaron datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión), esto fue representativo de la población. (Hernández Sampieri et al., 2006)

Como primera muestra se tuvo a todos los trabajadores que conforman en la empresa de transporte G y W Corazón S.A.C. y que fueron seleccionados de acuerdo a lo que conocen el tema de la investigación que se estuvo realizando por lo tanto es una muestra no probabilístico por conveniencia. Según la siguiente tabla:

**Tabla 8**

*Muestra de la Empresa de Transportes G Y W CORAZON S.A.C.*

CARGO	POBLACIÓN
Gerente	1
Administrador	1
Contador	1
Asistente contable	1
TOTAL	4

*Nota.* Por conocimiento del tema de investigación

N1 = 4 trabajadores

Como segunda muestra estuvo conformada por la información tributaria, contable, comprobantes y otros que cuenta la empresa de transporte G y W Corazón S.A.C. del presente año.

N2= Información tributaria 2025

#### **Criterios de exclusión e inclusión:**

##### **Exclusión:**

- Trabajadores de diferentes áreas de la empresa G Y W Corazon SAC.
- Documentos del período 2025.

**Inclusión:**

- Trabajadores tales como Gerente, Administración, Contador, asistente contable que tiene conocimiento del tema de investigación.
- Información relevante sobre los pagos de detacción del periodo 2025.

**3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****3.3.1. TÉCNICA****ENTREVISTA**

La entrevista constituyó una herramienta cualitativa empleada para obtener datos a través de una interacción guiada entre el investigador y una persona o grupo. Esta dinámica permitió indagar de manera profunda en las vivencias, ideas y valoraciones de los participantes, lo que enriquece la interpretación del fenómeno que se estudia. La entrevista consistió en un diálogo planificado entre el investigador y una o más personas, con el objetivo de obtener datos relevantes para la investigación (Richards y Morse, 1992).

**ANALISIS DOCUMENTAL**

El análisis documental fue una estrategia metodológica que permitió al investigador examinar diferentes fuentes escritas para generar conocimientos relacionados con un tema en particular. Este enfoque abarcó distintas fases, como la búsqueda, selección, recopilación, organización y evaluación del contenido documental. El análisis documental consistió en revisar y examinar la información existente con el fin de generar conocimiento, interpretando y reflexionando sobre los conceptos vinculados a un tema de investigación (Marcelino Aranda et al., 2024)

### **3.3.2. INSTRUMENTO**

#### **GUIA DE ENTREVISTA**

La entrevista representó una herramienta cualitativa clave dentro de los estudios sociales, educativos y humanísticos. Se basa en una conversación planificada entre el investigador y el participante, orientada a obtener información relevante sobre el objeto de estudio.

Para asegurar la fiabilidad de los datos recolectados, necesario diseñar cuidadosamente las preguntas preferentemente abiertas y generar un clima de confianza que favorezca la expresión del entrevistado. (Araque, 2019)

La entrevista se aplicó a los trabajadores que conforman en la empresa de transportes G y W Corazón S.A.C.

#### **FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

La ficha de análisis documental fue una herramienta metodológica esencial en la investigación, especialmente en estudios de enfoque cualitativo o descriptivo. Su propósito fue organizar y sistematizar la información obtenida de fuentes bibliográficas, hemerográficas o documentales, facilitando su comprensión y aplicación en el desarrollo del marco teórico y el análisis del problema de estudio. (Universidad Privada del Norte, s.f.)

Se realizó un análisis de la información tributaria, contable, comprobantes de pago y otros del presente año.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **TABULACIÓN**

Consistió en organizar la información en tablas con el propósito de facilitar su interpretación y análisis. Dicha investigación fue de tabulación simple que presenta la cantidad de veces que aparece una sola variable después de que se recoja los datos de los entrevistados.

## CAPITULO IV

## RESULTADOS

### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente capítulo los resultados se han obtenido después de haber realizado la entrevista según la muestra de estudio, en la que se entrevistó sobre la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz, para ello, se empleó el programa Microsoft Word, el cual facilitó la realización de nuestras tablas, también el análisis e interpretación.

**Tabla 9**

*ÍTEM 1 ¿Cómo se identifican y aplican el IGV e IR en el servicio de transporte de arroz?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, el IGV se aplica al servicio de transporte de arroz solo si se trata de transporte de carga por vía terrestre prestado por personas naturales o jurídicas que superen ciertos ingresos. El IR se aplica sobre las rentas generadas por el servicio, según el régimen tributario del contribuyente.	Como administrador, la prestación del servicio está sujeta a IGV del 18% siempre en cuando el transportista no esté exonerado. El IR varía según el régimen tributario del transportista, ya sea Régimen Especial, MYPE tributario o el Régimen General, pero dicha empresa se encuentra en MYPE Tributario por lo que si aplicaría.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, el servicio está afecto, por lo tanto, el IGV debe trasladarse al cliente mediante comprobante de pago. El IR también está sujeto, por lo que se liquida a base de los ingresos netos y se paga mensual y anual.	Como asistente contable, la empresa presta el servicio de transporte y está afecto al IGV por lo que deben de emitir las facturas que incluyan el IGV. El IR se declara en función del Régimen tributario del contribuyente, ya sea a través del PDT.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que en el servicio de transporte de carga aplica el IGV, y que el Impuesto a la Renta (IR) se determina según el régimen tributario en la que se encuentra la empresa; el administrador señaló que tanto el IGV como el IR se aplican a la empresa; por su parte, el contador y el asistente contable manifestaron que el servicio está afecto al IGV, por lo que debe emitirse un comprobante de pago que lo incluya. Asimismo, mencionaron que el IR también se aplica y se paga mensualmente y anualmente. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que el servicio de transporte de carga está sujeto al IGV, motivo por el cual debe emitirse una factura que lo consigne; del mismo modo, el IR también se aplica, ya que la empresa se encuentra bajo el Régimen MYPE Tributario

**Tabla 10**

*ÍTEM 2 ¿Qué disposiciones legales y tributarias regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el servicio del transporte de arroz?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, se deben considerar las normativas sobre la emisión de comprobantes de pago, así como lo dispuesto en el Código Tributario en cuanto a fiscalización, infracciones y cumplimiento de obligaciones.	Como administrador, las disposiciones aplicables incluyen la legislación del IGV, la del IR y las reglas establecidas para el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), siendo SUNAT la entidad encargada de supervisar las operaciones de retención, percepción y detacción. Dicha empresa está sujeto a las detacciones por las actividades que tiene.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, las normas más relevantes son el Texto Único Ordenado del IGV e ISC (Decreto Supremo N°055-99-EF), la Ley del Impuesto a la Renta (DS. N°179-2004-EF) y la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, que regula el SPOT.	Como asistente contable, es esencial seguir las normas que regulan el sistema de detacciones y la correcta presentación de las declaraciones mensuales para cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias del sector.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente señaló que deben considerarse las normativas relacionados con los comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario; el administrador indicó que las disposiciones aplicables incluyen el IGV, el Impuesto a la Renta IR y el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias; por su parte, el contador y el asistente contable mencionaron que es necesario seguir las normativas relevantes para la empresa, en particular aquellas que regulan el sistema de detacciones, y asegurarse de presentar los comprobantes de forma adecuada. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en que el cumplimiento de las normativas tributarias es esencial para la correcta emisión de los comprobantes de pago y el adecuado manejo del sistema de detacciones.

**Tabla 11**

*ÍTEM 3 ¿Qué fundamentos legales obligan a emitir de comprobantes de pago en el servicio del transporte de arroz?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N°007-99/SUNAT), toda prestación de servicios debe estar respaldada por sea boleta y/o factura, guía de remisión.	Como administrador, los comprobantes de pagos son necesarios para que el cliente pueda efectuar correctamente el depósito en el sistema de detacción.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, la base legal se encuentra en el artículo 5º el TUO de la Ley del IGV, que exige que todas las operaciones sujetas al impuesto sean sustentadas con documento válidos.	Como asistente contable, la emisión de comprobantes es crucial, ya que permite al contribuyente acreditar el crédito fiscal del IGV y deducir gastos ante la SUNAT.

### Análisis e Interpretación

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente señaló que existe un reglamento de comprobantes de pago que respalda la emisión de documentos, en este caso, la factura; el administrador indicó que es necesario emitir los comprobantes correspondientes para efectuar correctamente el depósito de la detacción; por su parte, el contador y el asistente contable manifestaron que el comprobante de pago es fundamental y mencionaron el artículo 5º del TUO de la Ley del IGV, el cual establece que toda operación debe ser sustentada con documentos válidos. Esto permite acceder al crédito fiscal del IGV y, de esa manera, deducir los gastos. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que los comprobantes de pago son esenciales para la correcta emisión y para realizar

adecuadamente el depósito de la detacción. Asimismo, destacan la importancia de generar una guía de remisión por cada servicio brindado.

**Tabla 12**

*ÍTEM 4 ¿Qué implicancias tributarias tiene el servicio de transporte terrestre de bienes en el marco del SPOT?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, que de acuerdo al servicio de transporte el principal efecto tributario es que el usuario debe retener un porcentaje del monto a pagar que es el 4% y depositarlo en la cuenta de detacciones del proveedor.	Como administrador, si no se aplica el sistema SPOT cuando corresponde, se generan riesgos tributarios para ambas partes, en especial para el contribuyente proveedor del servicio.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, realizar el depósito bajo el SPOT es un requisito indispensable para que la operación tenga validez tributaria y en este caso del transporte de carga se aplica el 4% de acuerdo a la tabla del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT. Todo servicio de transporte por carga gravado al IGV el importe de la operación o el valor referencial tiene que ser mayor a S/400.00 para que se pueda realizar los pagos de detacción.	Como asistente contable, la omisión del depósito correspondiente impide al comprador utilizar el crédito fiscal y deducir el gasto. Además, puede dar lugar a sanciones por parte de la SUNAT. De esa manera la recaudación de los pagos de detacción ayudará para pagos de tributos, multas, Essalud, entre otros, en caso de no cumplir se tendría inconvenientes para el uso y liberación de fondos de la detacción.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que una de las implicancias tributarias es el porcentaje de la detacción , ya que para el servicio de transporte de bienes vía terrestre se aplica una tasa del 4%; el administrador señaló que unas de las principales implicancias es que, si no se aplica correctamente el sistema del SPOT, existen riesgos tributarios; por su parte, el contador y el asistente contable manifestaron que, en el caso del servicio de transporte, uno de los requisitos importantes es el uso del sistema SPOT, ya que su aplicación garantiza la validez tributaria de la operación. Además, indicaron que la tasa aplicable es del 4% conforme al Anexo publicado por la SUNAT, y que, en caso de omisión, pueden generarse sanciones que afectarían la liberación de los fondos depositados en la cuenta de detacciones. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que el uso del Sistema del SPOT es fundamental para evitar riesgos tributarios. Asimismo, destacan la importancia de aplicar correctamente el porcentaje de detacción correspondiente y de emitir adecuadamente el comprobante de pago, ya que esto permite generar el depósito de la detacción y contribuye al cumplimiento del sistema de recaudación tributaria.

**Tabla 13**

*ÍTEM 5 ¿Cuál es el sustento normativo del código de detacción aplicable al servicio de transporte de arroz y cómo se documenta su correcta utilización?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, la operación se registra en pago de detacciones el sistema de la SUNAT y es fundamental conservar el comprobante del depósito como evidencia.	Como administrador, cuando se genera se puede verificar que el código haya sido usado correctamente en la constancia de depósito de detacción mediante el portal de SUNAT ingresando con su clave SOL.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, la base legal está en la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT. El código asignado al transporte terrestre de bienes es el 027 este código se puede verificar en la constancia de depósito de detacción una vez que se genera el pago.	Como asistente contable, este código debe consignarse en el comprobante de pago y el monto correspondiente debe depositarse en la cuenta del Banco de la Nación del transportista.

### **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que el pago de las detacciones se registra y debe adjuntarse el comprobante correspondiente, el cual debe conservarse como evidencia del depósito; el administrador señaló que el uso del código de detacción puede visualizarse en la constancia de pago; por su parte, el contador y el asistente contable hicieron mención de la normativa R.S. N°183-2004/SUNAT, la cual sustenta el uso del código de detacción 027, aplicado al momento de generar el pago correspondiente. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en la importancia de la normativa R.S. N°183-2004/SUNAT, que respalda el uso del código de

detracción. Este código se utiliza una vez emitida la factura, se aplica el porcentaje correspondiente, y en el momento de concretarse la operación, se procede a generar el pago de la detacción. Finalmente, dicho código se visualizará en la constancia de pago.

**Tabla 14**

*ÍTEM 6 ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de liberación de fondos de detacción y cuál es su impacto en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, el transportista puede solicitar el retiro de sus fondos desde la plataforma de SUNAT, siempre en los primeros cinco días hábiles, lo cual es beneficioso para el flujo de caja.	Como administrador, los contribuyentes cumplidos pueden liberar fondos cada cinco días hábiles, lo cual es beneficioso para el flujo de caja.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, la SUNAT evalúa si el contribuyente tiene deudas pendientes o inconsistencias. Si no existen, se autoriza el uso de los fondos, lo que mejora la liquidez del proveedor. Esta liberación de fondos de detacción solo se puede solicitar 04 veces al año (mes de enero, abril, julio y octubre) y se tiene los primeros cinco días hábiles de cada mes para solicitarlo.	Como asistente contable, para proceder con la liberación de fondos de detacción se tiene que ingresar a la plataforma de la SUNAT en caso de inconsistencias o deudas, SUNAT retiene los montos depositados hasta que se subsanen las observaciones.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que, ingresando a la plataforma de la SUNAT, se puede generar la liberación de fondos siempre y cuando se cumpla con las obligaciones tributarias; el administrador señaló que los contribuyentes que cumplen con dichas obligaciones pueden solicitar la liberación; por su parte, el contador y el asistente contable mencionaron que la liberación se lleva a cabo siempre que el contribuyente no tengas deudas ni inconsistencias, y que se puede solicitar hasta cuatro veces al año. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en que, para llevar a cabo la liberación de fondos, se debe verificar que el contribuyente esté al día en sus obligaciones tributarias. Además, es importante tener en cuenta los meses del año en que se solicita la liberación, ya que la SUNAT evalúa la situación del solicitante antes de determinar el monto a liberar. En caso de que existan deudas o inconsistencias, la solicitud no procede, debiendo primero subsanarse dichas observaciones.

**Tabla 15**

*ÍTEM 7 ¿Cómo afectan al cumplimiento tributario los depósitos a la cuenta corriente de la detracción en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, el incumplimiento en el depósito afecta directamente la validez tributaria, ya que impide deducir el gasto y utilizar el crédito fiscal.	Como administrador, el abono debe realizarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la emisión del comprobante o al pago del servicio.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, depositar en una cuenta equivocada o usar código erróneo también puede generar observaciones o contingencias fiscales.	Como asistente contable, la SUNAT tiene la facultad de iniciar acciones de fiscalización si detecta omisiones o errores en los depósitos realizados.

### Análisis e Interpretación

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que el incumplimiento en el pago de detacciones afecta tributariamente al momento de deducir los gastos y utilizar el crédito fiscal; el administrador señaló que es fundamental cumplir con el pago de las detacciones dentro del plazo establecido; por su parte, el contador y el asistente contable mencionaron que, si no se cumple con el pago o si este se realiza de forma errónea, pueden generarse inconsistencias en la declaración. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados mencionaron que el incumplimiento en el pago de las detacciones dentro del plazo establecido, así como la existencia de omisiones o errores en los depósitos, afecta directamente al cumplimiento tributario. Además, la SUNAT tiene la facultad de fiscalizar en estos casos.

**Tabla 16**

*ÍTEM 8 ¿El contribuyente realizó el depósito en la cuenta del Banco de la Nación dentro del plazo establecido?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, los contribuyentes formales del sector transporte suelen cumplir con los plazos establecidos, pero en los casos informales se observa más incumplimiento.	Como administrador, los contribuyentes presentan demoras, lo que puede derivar en observaciones tributarias. Se recomienda mejorar los controles internos.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, hay facturaciones que se generó los depósitos de la detacción fueron realizados dentro del plazo legal de cinco días hábiles posteriores al pago o emisión del comprobante. Hay servicios que se realiza el traslado el pago de detacción, pero con un valor referencial y que esto presenta la inconsistencia.	Como asistente contable, el no cumplir con el plazo puede acarrear sanciones económicas o pérdida del derecho a deducción.

### Análisis e Interpretación

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que generalmente cumplen con los plazos establecidos; el administrador señaló que, cuando los contribuyentes no cumplen con estos plazos, se generan observaciones; por su parte, el contador y el asistente contable mencionaron que, si bien los pagos se realizan dentro del plazo, en algunos casos se presentan inconsistencias, ya que las detacciones se calculan con un valor referencial en lugar de aplicar el porcentaje establecido por la SUNAT. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que el pago de las detacciones se realiza dentro del plazo establecido. Sin embargo, las

inconsistencias pueden surgir cuando se utiliza un valor referencial en lugar del porcentaje correspondiente determinado por la SUNAT.

**Tabla 17**

*ÍTEM 9 ¿Qué criterios están establecidos para fijar el valor referencial del servicio de transporte de arroz?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, se toma en cuenta el tipo de carga, distancia, cantidad (en toneladas métricas) y zona geográfica.	Como administrador, en la facturación que se realiza cuando se lleva el traslado se usa la tabla del valor referencial del MTC que establece y se aplica de acuerdo a la zona que se traslada.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, para dar uso el valor referencial solo se aplica cuando se hace el traslado del arroz y los criterios que se tiene en cuenta es la tonelada métrica, zona de traslado, el porcentaje de la SUNAT para poder aplicar el valor referencial. La SUNAT publica rangos de valores referenciales para ciertos servicios, incluidos los de transporte, sin embargo, a la empresa lo notifica con inconsistencia por la excedente del monto de la detacción.	Como asistente contable, los criterios son tipo de carga, distancia, tonelada métrica por que el valor referencial debe estar dentro de parámetro razonables, sin embargo, la SUNAT notifica como inconsistencia a la empresa por excedente de pago de la detacción y hasta no subsanar no se puede generar la liberación de fondos.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que, para aplicar el valor referencial se deben considerar factores como tipo de carga, la distancia y la tonelada métrica; el administrador señaló que este valor se determina según la tabla publicada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y varía de acuerdo con la zona en la que se presta el servicio; el contador y el asistente contable coincidieron con el gerente en que se utiliza un valor referencial, al cual se le añade el porcentaje establecido por la SUNAT (4%). Sin embargo, indicaron que, al aplicar esta metodología, la SUNAT ha notificado a la empresa por inconsistencia debido a un excedente en el pago, ya que se estaría respetando la tabla oficial establecida. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que existen diversos factores para determinar el valor referencial. No obstante, el uso de un valor distinto al establecido por la SUNAT puede generar inconsistencias, por lo que la empresa debe sustentar el motivo excedente, ya que no se ajusta al porcentaje del 4% establecido oficialmente.

**Tabla 18**

*ÍTEM 10 ¿Cómo se registra de toneladas métricas en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre y qué relación tiene con la determinación del porcentaje de detacción?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, se registra en la guía de remisión o el contrato de transporte y que se refleja en la factura de acuerdo a ello determinar el valor referencial. No modifica el porcentaje de detacción (4%) pero sustenta la operación de acuerdo a la SUNAT, pero en el valor referencial la tonelada métrica influye para determinar el pago de la detacción.	Como administrador, la cantidad en toneladas es importante para fijar el precio del servicio y que se justificar el valor del comprobante.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, aunque el porcentaje es fijo, la SUNAT puede requerir sustento de tonelaje transportado ante una fiscalización. Pero la tonelada métrica se registra primeramente en la guía de remisión para luego ser considerado en la factura esto sucede cuando se realiza el servicio de transporte de arroz para que se utilice el valor referencial más el porcentaje de la detacción (4%) para determinar el pago de la detacción.	Como asistente contable, si se registra las toneladas métricas cuando hay el traslado de arroz así mismo se aplica el 4% y esto sirve para justificar si el servicio se encuentra dentro del SPOT o no.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que las toneladas métricas se registran en la guía de remisión y en la factura, y que estos se utilizan para determinar el valor referencial, con base en el cual se procede el pago de la detacción; el administrador señaló que la tonelada métrica debe estar consignada en el comprobante de pago; por su parte, el contador y el asistente contable mencionaron que este dato se registra en la guía de remisión, y que, al momento de emitir la factura, se toma en cuenta para calcular el valor referencial y, a partir de ello, realizar el pago de la detacción. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que la tonelada métrica debe estar registrada en los comprobantes de pago y está directamente relacionada con el cálculo el valor referencial. Este valor se obtiene multiplicando la tonelada métrica por la zona geográfica correspondiente, y luego aplicando el porcentaje de detacción del 4%, según lo establecido por la SUNAT.

**Tabla 19**

*ÍTEM 11 ¿Cómo se caracteriza el servicio transportado en el sistema de detacciones y qué implicancias tiene en la aplicación del porcentaje de detacción?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, la omisión de este servicio en el SPOT conlleva multas o pérdida del crédito fiscal.	Como administrador, la caracterización depende del tipo de bien, distancia y si es carga completa o parcial.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, la empresa brinda servicio transporte de bienes por vía terrestre está detallado en el Anexo 2 del SPOT y aplica el 4% de detacción. Pero en caso del arroz se aplica con el valor referencial.	Como asistente contable, el porcentaje de detacción no varía según tipo de carga, solo si es transporte terrestre de bienes eso es según SUNAT, pero en caso del arroz se da uso del valor referencial.

### Análisis e Interpretación

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que omitir este servicio generaría multas o pérdidas de crédito fiscal; el administrador señaló que depende del tipo de bien que se traslada, distancia, y la carga transportada; mientras que el contador y el asistente contable mencionaron que, por lo general, al servicio de transporte se aplica una detacción del 4% según la SUNAT. Sin embargo, en el caso específico del arroz, se trata de una situación especial, ya que se aplica un valor referencial establecido por el MTC. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en que el servicio de transporte se caracteriza por el tipo de servicio que se brinda, lo cual

determina el porcentaje de detacción aplicable. No obstante, cuando se trata del transporte de arroz, además del porcentaje de detacción, se debe considerarse el valor referencial establecido.

**Tabla 20**

*ÍTEM 12 ¿Cómo se determina el origen y destino del traslado de bienes por vía terrestre en el marco del SPOT y qué implicancias tiene para el cálculo de las detacciones tributarias?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, se determina según la guía de remisión del remitente, el comprobante y el contrato de transporte.	Como administrador, la SUNAT puede verificar si el traslado es real o simulado, afectando la validez del gasto.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, el origen y destino justifican el servicio. Si no se sustenta, la detacción puede considerarse no válida. Al transportar el arroz si importa el origen y destino ya que al valor referencial se verifica donde será el destino para aplicar el monto al pago de la detacción.	Como asistente contable, tiene implicancia en la identificación del servicio sujeto a detacción y su correcto registro.

## **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que sí se determina, ya que se registra en el comprobante de pago; el administrador señaló que la SUNAT puede verificar si el servicio realmente se ha realizado; mientras que el contador y el asistente contable mencionaron que, para la SUNAT, este aspecto no tiene tanta relevancia, ya que generalmente se aplica una detacción del 4% por tratarse de un servicio de carga. Sin embargo, en el caso específico del transporte de arroz, sí se utiliza un valor referencial, lo cual influye en el cálculo de detacción. De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados consideran que la determinación del servicio se registra mediante la guía de remisión remitente y la factura. Para la SUNAT, se aplica el 4% sobre el monto facturado, pero en el caso del valor referencial (como en el transporte de arroz), este se determina según el destino del servicio. En estos casos, el valor referencial puede representar un excedente sobre el monto facturado, al cual se aplica el porcentaje de detacción establecido por la SUNAT.

**Tabla 21**

*ÍTEM 13 ¿Cómo se determina la carga útil permitida según las configuraciones vehiculares utilizadas en el servicio de transporte de arroz?*

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Como gerente de la empresa G Y W Corazón, según el Reglamento Nacional de Vehículos, cada configuración vehicular tiene una carga útil máxima permitida.	Como administrador, el transportista debe respetar los límites para evitar sanciones y cumplir con el peso declarado.	Como contador de la empresa G Y W Corazón, el exceso de carga genera riesgos operativos y puede invalidar seguros o generar infracciones, así mismo, genera el valor monto de pago de la detacción al usar el valor referencial por lo que las unidades de dicha empresa están permitidas hasta 32TN.	Como asistente contable, la SUNAT puede verificar si el volumen de carga corresponde al servicio facturado.

### **Análisis e Interpretación**

Considerando la pregunta planteada, los entrevistados respondieron de la siguiente manera; el gerente indicó que la determinación se realiza de acuerdo con el reglamento, considerando la carga permitida; el administrador señaló que se deben respetar los límites establecidos para evitar sanciones; mientras que el contador y el asistente contable advirtieron que el uso del valor referencial puede generar riesgos y un sobre valor en el cálculo de la detacción . De acuerdo con las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en que, según la capacidad de carga útil, se determina el valor referencial que debe aplicarse para el pago de la detacción generada por el traslado de arroz.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **a. Objetivo General**

Describir como es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025. En los resultados de investigación obtenidos, y tal como se evidencia en la tabla N°17, los entrevistados manifestaron que, para aplicar el valor referencial, se deben considerar los siguientes criterios: el tipo de carga que se traslada (en este caso, arroz), la distancia recorrida (determina por el destino), y la cantidad de toneladas métricas transportadas. A estos elementos se suma el porcentaje de detracción del 4% aplicable al servicio de transporte de carga. Sin embargo, se observa que esta metodología es particular para el caso del transporte de arroz, ya que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°026-2024-MTC, debe aplicarse el valor referencial establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con el fin de calcular correctamente el monto de la detracción correspondiente. A diferencia de otros servicios de transporte, donde generalmente se aplica el 4% sobre el monto facturado conforme a los establecido por la SUNAT el uso del valor referencial en el caso del arroz puede generar inconsistencias tributarias. En este sentido, se evidencia un posible incumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que al aplicarse el valor referencial que usualmente resulta mayor que el monto facturado, por lo tanto, se genera un excedente en el pago de la detracción, es decir, un depósito mayor al que correspondía aplicando solo el 4%. Al respecto Velasquez y Velasquez (2022), en su tesis titulada: “El valor referencial en el sistema de detacciones de la empresa Corporación Globalmin S.R.L.” señalaron que muchas empresas enfrentan dificultades para calcular correctamente dicho valor, principalmente por el desconocimiento de las tablas oficiales, lo que conlleva errores en los depósitos de detacciones y, en muchos casos, pagos en exceso que pueden generar irregularidades ante la SUNAT. En línea con ello, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) ha puesto a disposición de las agencias de transporte terrestre de

carga una versión actualizada de la tabla de valores referenciales, la cual debe ser utilizada por aplicar correctamente el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias relacionado con este tipo de servicio. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021).

**b. Objetivo Específico 1**

Identificar cuáles son los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025. Según los resultados de investigación, presentados en la tabla N°10, los entrevistados manifestaron que los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz son fundamentales para cumplir con las normativas del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), específicamente el Sistema de Detracciones. Indicaron que, para generar el pago correspondiente a la detacción, es necesario emitir la factura con el Impuesto General a las Ventas (IGV) incluido. Sobre el monto total facturado se aplica el porcentaje de detacción, que en el caso del transporte de carga es el 4%. Además, destacaron que el IGV permite a la empresa acceder al crédito fiscal, lo cual es beneficioso y no debería representar ningún inconveniente para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera adecuada. Al respecto Velásquez (2020), en su tesis titulada: “Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Túpac Amaru II Tacna – 2020” señala que la falta de conciencia tributaria puede llevar a que muchos contribuyentes incumplan con la normativa vigente, especialmente en lo relacionado con la emisión y entrega de comprobantes de pago. Asimismo, Vélez de Villa (2023), en su tesis titulada: “El sistema de detracciones del IGV y la liquidez de la empresa transportes Internacional Bravo, Huánuco, 2023”, afirma que el sistema de detracciones permite realizar pagos para los impuestos, los cuales son retenidos por los clientes al momento de efectuar el pago por los servicios prestados. Esta medida, según el autor, puede contribuir positivamente a la liquidez de la empresa, ya que le permite disponer de fondos de manera más eficiente antes de cumplir con sus obligaciones fiscales.

**c. Objetivo Específico 2**

Verificar como se aplica el sistema de detacciones del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025. En los resultados de investigación, reflejados en la tabla N°12, los entrevistados manifestaron que el sistema de detacciones debería aplicarse conforme al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), utilizando el porcentaje del 4% sobre el monto facturado por cada servicio de transporte de carga realizado. Sin embargo, se identificó una particularidad en el caso del traslado de arroz. En este tipo de servicio, no se aplica el porcentaje directamente sobre el monto facturado, sino que se utiliza un valor referencial establecido, el cual suele ser superior al importe real del servicio. Esta situación genera inconsistencias en el cálculo y pago de la detacción, ya que se termina depositando un monto mayor al que correspondía si se aplicara únicamente el 4% del valor facturado. Como consecuencia, la SUNAT puede observar estos depósitos, solicitando a la empresa sustentar o subsanar la diferencia antes de permitir la liberación de los fondos retenidos, lo cual afecta la disponibilidad de caja y puede generar retrasos en el cumplimiento de otras obligaciones tributarias. Al respecto Vásquez (2020), en su tesis titulada: "Caracterización del sistema de detacciones y su influencia en la liquidez de las pequeñas empresas del sector servicios del Perú, caso: Pepe El Toro S.A.C. – Chimbote, 2019" señala que el SPOT afecta significativamente a la liquidez de las pequeñas empresas, obligándolas en muchos casos a recurrir al financiamiento externo para cumplir con sus obligaciones. No obstante, en el caso específico de la empresa Pepe el Toro S.A.C., el sistema no generó efectos negativos, ya que les permitió mantener el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias sin comprometer su estabilidad financiera.

**d. Objetivo Específico 3**

Identificar como se determina el valor referencial del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025. Según los resultados de investigación, como se muestra en la tabla N°17, los entrevistados indicaron que existen diversos factores que intervienen en la determinación del valor referencial. Entre estos se encuentran: el monto facturado, la cantidad de toneladas métricas transportadas, la zona geográfica de destino y, finalmente, la aplicación del porcentaje del 4%, según lo establece el SPOT para servicios de transporte. No obstante, al aplicar estos factores en el caso específico del transporte de arroz, se presenta una inconsistencia tributaria, ya que el valor referencial resultante no coincide con el cálculo estándar del 4% sobre el monto facturado. Esta diferencia genera un excedente en el depósito de la detracción, situación que la empresa debe justificar ante la SUNAT para poder solicitar la liberación de los fondos retenidos. Tal proceso puede ocasionar retrasos y afectar la gestión financiera y tributaria de la empresa. Al respecto Pecho (2021), en su tesis titulada: "La Cultura Tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja" destaca que la educación tributaria desde etapas tempranas, promoviendo valores como la responsabilidad y la transparencia, es fundamental para formar futuros contribuyentes comprometidos con el cumplimiento de sus deberes fiscales.

## CONCLUSIONES

1. A partir de los resultados obtenidos en la investigación, se concluye que la determinación de las obligaciones tributarias mediante el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W Corazón S.A.C., durante el año 2025, requiere de la evaluación de factores específicos como el tipo de carga (arroz), la distancia del traslado y la cantidad de toneladas métricas transportadas. Estos elementos, sumados al porcentaje de detacción del 4% configuran el cálculo tributario correspondiente. Sin embargo, a diferencia de otros servicios de transporte en los que se aplica directamente el 4% sobre el monto facturado, el traslado de arroz exige el uso de un valor referencial establecido por el MTC, conforme al Decreto Supremo N°026-2024-MTC. Este valor, al ser usualmente superior al importe facturado, genera excedentes en el pago de detacciones, lo que representa una inconsistencia tributaria que puede derivar en observaciones por parte de la SUNAT, afectando así la gestión tributaria y financiera de la empresa.
  
2. Según los resultados obtenidos en la investigación, se concluye que al identificar los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz en la empresa G Y W Corazón S.A.C., durante el año 2025, son principalmente el Impuesto General a las Ventas (IGV) y la detacción correspondiente al 4% en el marco del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT). Este servicio presenta características particulares que lo diferencian de otros, como el tipo de carga (arroz), la distancia del traslado, la cantidad de toneladas métricas y la aplicación del 4% de detacción, los cuales son fundamentales para el cálculo tributario. Sin embargo, el uso del valor referencial establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), conforme al Decreto Supremo N° 026-2024-MTC, genera discrepancias con respecto al sistema tradicional de detacciones aplicado por la SUNAT. Dicha situación puede derivar en inconsistencias tributarias, como el depósito de montos superiores al 4% del valor facturado, lo cual representa un excedente en

el pago de la detacción. Esto, a su vez, puede ocasionar observaciones por parte de la SUNAT, retrasos en la liberación de fondos, e incluso posibles incumplimientos de las obligaciones tributarias si no se sustenta adecuadamente el motivo del exceso. Por tanto, se evidencia la necesidad de que las empresas conozcan y apliquen correctamente las tablas de valores referenciales actualizadas proporcionadas por el MTC, a fin de evitar errores en los cálculos, garantizar el cumplimiento tributario y evitar afectaciones en su liquidez o imagen fiscal ante la administración tributaria.

3. A partir de los resultados obtenidos en la investigación, se concluye que al verificar la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W Corazón S.A.C. presenta limitaciones que afectan directamente su operatividad financiera. Si bien la normativa establece un porcentaje del 4% como detacción aplicable al servicio de transporte de carga, en el caso específico del traslado de arroz no se utiliza el monto facturado como base para el cálculo, sino un valor referencial impuesto por la SUNAT. Este valor, por lo general superior al precio real del servicio, obliga a la empresa a depositar montos mayores al 4% de su facturación, generando una inmovilización de recursos que impacta negativamente en su liquidez. Además, esta práctica genera discrepancias entre los importes retenidos y los declarados, lo que conlleva a observaciones por parte de la administración tributaria, retrasos en la liberación de fondos y complicaciones adicionales para cumplir con otras obligaciones fiscales. Esta situación no solo representa un obstáculo operativo, sino también un riesgo financiero para empresas pequeñas o medianas que dependen del flujo constante de efectivo. En comparación con otros estudios similares, como el desarrollado por Vásquez (2020), se ratifica que, si bien el SPOT puede ser una herramienta de control tributario eficiente, su aplicación sin un criterio proporcional a la realidad económica de los contribuyentes genera adversos, especialmente en sectores donde el valor referencial no guarda relación con los costos reales del servicio.

4. Según los resultados obtenidos en la investigación, se concluye que permitió identificar que la determinación del valor referencial aplicado al servicio de transporte de arroz por parte de la empresa G Y W Corazón S.A.C., durante el año 2025, está influenciada por múltiples factores, entre ellos: el monto facturado, la cantidad de toneladas métricas transportadas, la zona geográfica de destino y el porcentaje del 4% establecido por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT). No obstante, el análisis detallado evidenció que, al aplicar estos criterios en la práctica, se genera una inconsistencia tributaria, ya que el valor referencial utilizado para calcular la detacción no guarda congruencia con el 4% del monto facturado, produciendo un excedente en el depósito. Esta diferencia implica que la empresa debe sustentar ante la SUNAT el motivo del exceso para poder gestionar la liberación de los fondos retenidos, lo cual puede ocasionar demoras significativas en los procesos financieros y afectar la liquidez operativa. Asimismo, en línea con lo planteado por Pecho (2021), se reafirma que la educación y cultura tributaria desempeñan un rol fundamental en la correcta comprensión y cumplimiento de las obligaciones fiscales. La falta de claridad en los mecanismos de determinación del valor referencial puede generar incertidumbre en los contribuyentes, dificultando el cumplimiento oportuno y afectando la gestión financiera de las empresas.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que la empresa de transportes G Y W CORAZON S.A.C. implemente un sistema de control tributario interno que le permita monitorear y registrar de manera detallada la aplicación del valor referencial en el servicio de transporte de arroz, contrastando este con los montos realmente facturados. Asimismo, se requiere mantener una comunicación permanente con la SUNAT y el MTC para esclarecer los criterios utilizados en la determinación de dichos valores referenciales, con el fin de prevenir observaciones, retrasos en la liberación de fondos y posibles sanciones. Finalmente, se recomienda capacitar al personal del área contable y tributaria sobre la normativa específica del SPOT y del Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 026-2024-MTC., fortaleciendo así la gestión tributaria y reduciendo el impacto financiero derivado de depósitos excedentes por concepto de detacciones.
  
2. Se recomienda que la empresa la empresa G Y W Corazón S.A.C. revise y actualice periódicamente sus procedimientos de cálculo de detacciones, asegurándose de utilizar correctamente las tablas de valores referenciales vigentes establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), según el Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 026-2024-MTC. Para ello, es fundamental que el área contable y tributaria de la empresa reciba capacitación continua sobre la normativa específica aplicable al transporte de arroz, así como sobre los criterios técnicos que afectan dicho valor referencial. Además, se sugiere implementar mecanismos internos de verificación y conciliación entre el monto facturado y el valor referencial aplicado, con el objetivo de prevenir errores, justificar adecuadamente cualquier diferencia y evitar observaciones por parte de la SUNAT. Esta medida contribuirá a optimizar la gestión tributaria, proteger la liquidez de la empresa y reforzar su cumplimiento fiscal ante la administración tributaria.

3. Se recomienda que la empresa G Y W CORAZÓN S.A.C. gestione activamente la revisión de los valores referenciales aplicados al servicio de transporte de arroz ante la SUNAT y el MTC, solicitando, de ser necesario, una evaluación técnica que considere los costos reales del servicio. Asimismo, se sugiere que la empresa implemente política internas para optimizar la planificación financiera y mitigar el impacto de la inmovilización de recursos, como la creación de provisiones específicas o estrategias de gestión de liquidez. También es fundamental que se promueva un diálogo interinstitucional entre empresa afectadas, gremios del transporte y autoridades tributarias, con el fin de revisar la proporcionalidad del SPOT en casos particulares donde el valor referencial distorsione la base de cálculo. Este enfoque permitiría reducir los riesgos financieros, garantizar una aplicación más justa de las detacciones y fortalecer la sostenibilidad económica de las pequeñas y medianas empresas del sector.
4. Se recomienda a la empresa de transportes G Y W CORAZON S.A.C. fortalezca su cultura tributaria interna mediante la capacitación continua de su personal contable y administrativo en temas relacionados con el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) y la correcta aplicación de los valores referenciales. Además, es necesario que la empresa desarrolle mecanismos internos de análisis y documentación que le permitan sustentar de manera eficiente ante la SUNAT cualquier diferencia entre el valor facturado y el valor referencial aplicado. Reduciendo así el riesgo de observaciones y demoras en la liberación de fondos. Finalmente, se sugiere promover acciones de comunicación y coordinación con las autoridades tributarias y sectoriales para solicitar mayor claridad y transparencia en los criterios técnicos utilizados para la determinación de los valores referenciales, con el objetivo de garantizar una aplicación tributaria más justa y alineada a la realidad económica de las empresas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araque Elaica, J. (2019). Guía para hacer una entrevista. *Germina*, 1(1), 7-12.  
<https://doi.org/10.52948/germina.v1i1.65>
- Congreso de la República del Perú. (18 de octubre de 2005). *Ley N°28605: Modifican el Decreto Legislativo N°940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.*  
<https://www.sunat.gob.pe/>
- de la Garza, R. (2020). *Derecho fiscal* (17<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.
- Gobierno del Perú. (12 de noviembre de 2004). *Decreto Supremo N°155-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.*  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250865/226253\\_file20181218-16260-1purqdn.pdf?v=1545175929](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250865/226253_file20181218-16260-1purqdn.pdf?v=1545175929)
- Gobierno del Perú. (2012, 20 de junio). *Decreto Legislativo N°1110, que modifica el Decreto Legislativo N°940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.* (D. O. Peruano, Ed.). <https://busquedas.elperuano.pe/>
- Gobierno del Perú. (03 de julio de 2024). *Código Tributario: Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias.*  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mc Graw Hill Education.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación.* (6ta ed.) McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación.* (3.<sup>a</sup> ed.) McGraw-Hill.

- Instituto Pacífico. (2020). Liberación de Fondos. *Régimen de Detracciones*, 28-29. <https://www.actualidadempresarial.pe/lectura/libro/d6fa4054-424e-45f2-b41c-705078292740?page=28-29>
- Marcelino Aranda, M., Martínez Cuevas, M., & Camacho Vera, A. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista Digital Universitaria*, 25(6), 1-9. <https://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1>
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2023). *Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC (D.S. N°055-99-EF)*. [https://www.google.com/search?q=D.S.+N.%C2%BA+055-99-EF&rlz=1C1CHBF\\_esPE1098PE1100&oq=D.S.+N.%C2%BA+055-99-EF&gs\\_lcp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABiABDIHCAIQA BjvBdIBCTE1ODZqMGoxNagCCLACAfEFsumUiUbH4Vw&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=D.S.+N.%C2%BA+055-99-EF&rlz=1C1CHBF_esPE1098PE1100&oq=D.S.+N.%C2%BA+055-99-EF&gs_lcp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABiABDIHCAIQA BjvBdIBCTE1ODZqMGoxNagCCLACAfEFsumUiUbH4Vw&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1999). *Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC (D.S. N°055-99-EF)*. <https://www.mef.gob.pe>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. N°179-2004-EF)*. <https://www.mef.gob.pe>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario (D.S. N°133-2013-EF)*. <https://www.mef.gob.pe>
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC. (12 de junio de 2021). *Decreto Supremo N°020-2021-MTC: Tabla de valores referenciales para transporte terrestre de bienes – Anexo III*. [https://www.google.com/search?q=DECRETO+SUPREMO+N%C2%B0020-2021-MTC&rlz=1C1CHBF\\_esPE1098PE1100&oq=DECRETO+SUPREMO+N%C2%B0020-2021-MTC&gs\\_lcp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIKCAIQ ABiABBiiBDIKCAMQABiiBBiJBTHCAQQABjvBTIKCAUQABiiBBiJBTI GCAYQRRg90gEJMTM](https://www.google.com/search?q=DECRETO+SUPREMO+N%C2%B0020-2021-MTC&rlz=1C1CHBF_esPE1098PE1100&oq=DECRETO+SUPREMO+N%C2%B0020-2021-MTC&gs_lcp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIKCAIQ ABiABBiiBDIKCAMQABiiBBiJBTHCAQQABjvBTIKCAUQABiiBBiJBTI GCAYQRRg90gEJMTM)
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC. (2024). *Decreto Supremo N°026-2024-MTC, que actualiza los valores referenciales del servicio de transporte terrestre de bienes sujeto al SPOT*. <https://www.gob.pe/mtc>

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC. (28 de diciembre de 2024). *Decreto Supremo N°026-2024-MTC, que modifica los Anexos I y II del Decreto Supremo N°020-2021-MTC: Tabla de valores referenciales para el SPOT en transporte terrestre de bienes.* [https://www.google.com/search?q=Decreto+Supremo+N.%C2%BA+026%E2%80%912024%E2%80%91MTC&rlz=1C1CHBF\\_esPE1098PE1100&oq=Decreto+Supremo+N.%C2%BA%E2%80%AF026%E2%80%912024%E2%80%91MTC&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigATIHCAMQIRigAdIBCTE0MDFqM](https://www.google.com/search?q=Decreto+Supremo+N.%C2%BA+026%E2%80%912024%E2%80%91MTC&rlz=1C1CHBF_esPE1098PE1100&oq=Decreto+Supremo+N.%C2%BA%E2%80%AF026%E2%80%912024%E2%80%91MTC&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigATIHCAMQIRigAdIBCTE0MDFqM)
- Pecho Palacios, M. J. (2021). *La Cultura Tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el mercado mayorista de Jauja, 2021.* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3040/Pecho%20Palacios%2c%20Marlit%20Juana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2021, 27 de octubre). *Plataforma digital única del Estado Peruano.* Obtenido de Ponen a disposición tabla de valores del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes. <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/549649-ponen-a-disolucion-tabla-de-valores-del-sistema-de-pago-de-obligaciones-tributarias-en-el-servicio-de-transporte-de-bienes>
- Richards, L., & Morse , J. (1992). *Readme first for a user's guide to qualitative methods.* Sage Publications.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *¿Cómo funcionan las detracciones?* Recuperado el 02 de mayo de 2025. <https://orientacion.sunat.gob.pe/como-funcionan-las-detracciones#:~:text=El%20sistema%20de%20detracciones%2C%20com%C3%BAnamente,del%20importe%20a%20pagar%20por>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT).* <https://www.sunat.gob.pe>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (1999). *Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT)*. <https://www.sunat.gob.pe>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2000). *Régimen tributario aplicable al transporte terrestre de bienes (R.S. N°054-2000/SUNAT)*. <https://www.sunat.gob.pe>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2003). *Resolución de Superintendencia N°131-2003/SUNAT: Normas sobre depósitos de detacciones*. [https://www.google.com/search?q=Resoluci%C3%B3n+de+dep%C3%B3sitos+de+detracciones+en+SUNAT&sca\\_esv=8a70c10f7ae50c33&rlz=1C1CHBF\\_esPE1098PE1100&sxs\\_rf=AE3TifPL4QqcbsTznv2Y\\_H8pWD5AO7lucg%3A1750279376538&ei=0CRTaOvSIPm-5OUPIISeA&ved=0ahUKEw](https://www.google.com/search?q=Resoluci%C3%B3n+de+dep%C3%B3sitos+de+detracciones+en+SUNAT&sca_esv=8a70c10f7ae50c33&rlz=1C1CHBF_esPE1098PE1100&sxs_rf=AE3TifPL4QqcbsTznv2Y_H8pWD5AO7lucg%3A1750279376538&ei=0CRTaOvSIPm-5OUPIISeA&ved=0ahUKEw)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2004). *Régimen del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) (R.S. N°183-2004/SUNAT)*. <https://www.sunat.gob.pe>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2004, 14 de noviembre). *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central*. <https://www.sunat.gob.pe>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2017). *Cartilla de detacciones del IGV*. [https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla\\_detacciones.pdf](https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla_detacciones.pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2021). Decreto Supremo N°020-2021-MTC. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1962212-2>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). *Portal SUNAT*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detacciones-del-igv-empresas/ley-30737>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). *Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)*. <https://www.sunat.gob.pe/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *Detracciones del IGV*. <https://www.sunat.gob.pe>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *Impuesto General a las Ventas (IGV)*. <https://www.sunat.gob.pe>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *Preguntas frecuentes sobre el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)*. <https://www.sunat.gob.pe>
- Universidad Privada del Norte. (s.f.). *Ficha de análisis documental*. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-privada-del-norte/comunicacion-2/ficha-de-analisis-documental/104554077>
- Vásquez Saavedra, C. A. (2020). *Caracterización del Sistema de Detracciones y su Influencia en la Liquidez de las pequeñas empresas del sector servicios del Perú, caso: Pepe el Toro S.A.C.- Chimbote, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/22246>
- Velásquez Arce, G. W. (2020). *Cultura tributaria en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en los comerciantes del Centro comercial Túpac Amaru II Tacna - 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. Repositorio UNJBG. <http://161.132.207.135/handle/20.500.12969/1504>
- Velasquez Salazar , A. J., & Velasquez Salazar , J. G. (2022). El valor referencial en el sistema de detracciones de la empresa Corporación Globalmin S.R.L. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99536>
- Vélez de Villa Velásquez, L. D. (2023). *El sistema de detracciones del IGV y la liquidez de la empresa transportes Internacional Bravo, Huánuco, 2023*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/4600>

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Campos Arias M. (2025). *La determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz de la empresa G y W Corazón S.A.C.*, 2025. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://www...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL VALOR REFERENCIAL EN EL TRANSPORTE DE ARROZ DE LA EMPRESA G Y W CORAZON S.A.C., 2025"					
PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN
<b>Problema General</b> • ¿Cómo es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?	<b>Objetivo General</b> • Describir como es la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación del IGV e IR en el servicio de transporte de arroz</li> <li>Normativa que sustenta la obligación</li> <li>Reconocimiento de emitir los comprobantes de Pago</li> <li>Servicio de transporte de bienes por vía terrestre</li> </ul>	<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> <b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Aplicado <b>-DISEÑO:</b> Investigación no experimental-transversal
<b>Problema Específicos</b> • ¿Cuáles son los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?  • ¿Cómo se aplica el sistema de detacciones del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?	<b>Objetivo Específico</b> • Identificar cuáles son los tributos aplicables al servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025  • Verificar como se aplica el sistema de detacciones del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.	<b>VARIABLE:</b> Determinación de las Obligaciones Tributarias en el Valor Referencial en el Servicio de Transporte de Arroz	Identificación de los tributos aplicables	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento del código de detacción según SUNAT</li> <li>Liberación de Fondos de detacciones</li> </ul>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los trabajadores de la empresa GYW CORAZON S.A.C.</li> <li>Información tributaria 2025</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo se determina el valor referencial del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar como se determina el valor referencial del servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.</li> </ul>	<p>Conocimiento del Sistema de Detracciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depósitos a la cuenta corriente de la detacción</li> <li>• Cumplimiento en el depósito de la detacción</li> </ul>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b> <b>Técnica:</b> - Entrevista -Análisis documental
		<p>Determinación del Valor Referencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios utilizados para fijar el valor referencial (distancia, tipo de carga, mercado)</li> <li>• Toneladas Métricas</li> <li>• Servicio Transportado</li> <li>• Origen y Destino de traslado</li> <li>• Carga útil en función a las configuraciones vehiculares</li> </ul>	<b>Instrumento:</b> Guía de entrevista. Ficha de Análisis documental.

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO

#### **Preguntas**

#### **Encuesta dirigida a los personales de la Empresa de Transporte G Y W CORAZON SAC.**

Estimado Sr (a), la presente encuesta tiene el propósito de recopilar datos sobre el la Determinación de Obligaciones Tributarias en el valor referencial de la EMPRESA DE TRANSPORTE G Y W CORAZON S.A.C. periodo 2025 con tal motivo de solicitarle que tenga a bien contestar estas preguntas que tiene carácter anónimo y el procesamiento de las respuestas que será reservado para así lograr el objetivo de mi investigación.

**Objetivo:** Describir la determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el servicio de transporte de arroz de la empresa G Y W CORAZON S.A.C., 2025.

**Instrucciones:** Colocar su respuesta según su perspectiva a cada una de las preguntas.

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1. ¿Cómo se identifican y aplican el IGV e IR en el servicio de transporte de arroz?	
2. ¿Qué disposiciones legales y tributarias regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el servicio del transporte de arroz?	
3. ¿Qué fundamentos legales obligan a emitir de comprobantes de pago en el servicio del transporte de arroz?	
4. ¿Qué implicancias tributarias tiene el servicio de transporte terrestre de bienes en el marco del SPOT?	

5. ¿Cuál es el sustento normativo del código de detacción aplicable al servicio de transporte de arroz y cómo se documenta su correcta utilización?	
6. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de liberación de fondos de detacción y cuál es su impacto en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?	
7. ¿Cómo afectan al cumplimiento tributario los depósitos a la cuenta corriente de la detacción en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre?	
8. ¿El contribuyente realizó el depósito en la cuenta del Banco de la Nación dentro del plazo establecido?	
9. ¿Qué criterios están establecidos para fijar el valor referencial del servicio de transporte de arroz?	
10. ¿Cómo se registra de toneladas métricas en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre y qué relación tiene con la determinación del porcentaje de detacción?	
11. ¿Cómo se caracteriza el servicio transportado en el sistema de detacciones y qué implicancias tiene en la aplicación del porcentaje de detacción?	
12. ¿Cómo se determina el origen y destino del traslado de bienes por vía terrestre en el marco del SPOT y qué implicancias tiene para el cálculo de las detacciones tributarias?	
13. ¿Cómo se determina la carga útil permitida según las configuraciones vehiculares utilizadas en el servicio de transporte de arroz?	

## ANEXO 3

### FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

<b>Nombre del Documento:</b>	Ficha de Análisis Documental
<b>Autor(es):</b>	Maricruz Yuliana Campos Arias
<b>Investigación:</b>	Empresa de transportes G y W Corazón S.A.C.
<b>Ubicación:</b>	Huánuco

- CUANDO SE APLICA EL 4% DE LA DETRACCIÓN SEGÚN SUNAT POR EL TRANSPORTE DE CARGA**

FACTURACIÓN	DETRACCIÓN	PAGO DE DETRACCIÓN	DESCUENTO	MONTO A RECIBIR
5,286.40	4%	211.00	5,075.40	5,075.40

- CUANDO SE APLICA EL VALOR REFERENCIAL SEGÚN MTC DEL DECRETO SUPREMO N°026-2024-MTC POR EL TRANSPORTE DE CARGA - ARROZ**

FACTURACIÓN	DETРАCCIÓN	TONELADA MÉTRICAS	VALOR REFERENCIAL	PAGO DE DETRACCIÓN	DESCUENTO	MONTO A RECIBIR
5,286.40	4%	32	290.78	372.00	4,914.40	4,914.40

- POR LO TANTO, HAY UN EXCEDENTE AL MOMENTO DE PAGO SEGÚN SUNAT, AL NO APLICAR EL PORCENTAJE QUE ESTABLECE.**

PAGO DE DETRACCION (SEGÚN SUNAT) = 211.00

PAGO DE DETRACCION (SEGÚN MTC) = 372.00

**MONTO EXCEDENTE QUE SE PAGO = - 161.00**

El excedente en el depósito de la detacción es identificado por la SUNAT como una inconsistencia, lo que genera una notificación al contribuyente.

## ANEXO 4

# AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

**EMPRESA TRANSPORTES  
GYW CORAZÓN S.A.C.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huánuco, 10 de abril del 2025.

### CARTA N°10-2025-GYWCORAZON.SAC.

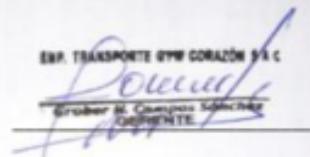
Sr.  
GROBER H. CAMPOS SANCHEZ  
AV. PILLCO MARCA S/N FRENTE A LA URB. EL TREBOL

**ASUNTO:** Autorización para el desarrollo de trabajo de investigación en la Empresa de Transporte G y W Corazón S.A.C.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la Empresa Transporte G y W Corazón S.A.C. y al mismo tiempo en atención a la solicitud, donde refiere que su persona va desarrollar un trabajo de investigación (Tesis) denominado "La determinación de las obligaciones tributarias en el valor referencial en el transporte de arroz de la empresa G y W Corazón S.A.C., 2025"; el cual tiene solo fines Académicos por lo que se exhorta a su persona que dicha información no será utilizada para otra intención o propósito que no sea netamente académico y sea de la investigación que realiza.

Hago propicia la ocasión para mencionarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
EMP. TRANSPORTE GYW CORAZÓN S.A.C.  
Grober H. Campos Sanchez  
CAMPUS SANCHEZ GROBER H.  
DNI. 04053142

## ANEXO 5

### ANALISIS DOCUMENTAL



RUC N°  
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA  
REMITENTE  
N° T003 - 00000372

Fecha y hora de emisión : 16/04/2025 09:01 AM

**Punto de Partida**

LURIGANCHO - LIMA - LIMA - LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Fecha de entrega de Bienes al transportista: 16/04/2025

Motivo de Traslado : Traslado entre establecimientos de la misma empresa

**Punto de llegada**

YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO -

UCAYALI

**Datos del Destinatario :**

S.A.C. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°

**Bienes por transportar:**

Nº	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO	60001003			44902/BLANCO	X50 KGS	UNIDAD	6400

Indicador de traslado total de la DAM o DS (\*): NO

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Número de butos o pallets: 640

Peso Bruto total de la carga: 32,000

**Datos del traslado:**

Modalidad de Traslado: Público

Indicador de retomo de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO

Indicador de transbordo programado: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L: NO

Indicador para registrar vehículos y conductores del transportista: NO

**Datos del transportista:**

EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20001888433

**EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C**

RUC N°20601888433  
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA  
TRANSPORTISTA  
N° EG03 - 00000137

Número de Registro MTC: 1572100CNG

Fecha y hora de emisión: 16/04/2025 09:27 AM

Fecha de Inicio de Traslado: 16/04/2025

Punto de Partida:

LURIGANCHO - LIMA - LIMA

Punto de llegada: - - YARINACOCHA - CORONEL

PORTILLO - UICAYALI

Datos del remitente:

S.A.C. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°

Datos del destinatario:

S.A.C. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°

Documentos Relacionados:

Guía de Remisión Remitente N° T003 - 00000372 - RUC N°

Bienes por Transportar:

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 32.000

Datos del traslado:

Indicador de transbordo programado: NO

Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO

Indicador de retorno de vehículo vacío: NO

Indicador del pagador del flete: Remitente

Datos de los vehículos:

Principal: Número de placa:

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular:

Entidad emisora de autorización especial: MTC

Secundario 1: Número de placa:

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular:

Entidad emisora de autorización especial: MTC

Datos de los conductores:

Principal:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°

Número de licencia de conducir:

Datos de pagador de flete:

S.A.C. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°

**EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C**  
 JR. PILLKO MARKA S/N URB. CAYHUAYNA BAJA A 1 CUADRA DEL GRIFO  
 DELTA  
 PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20601888433**  
**E001-710**

Fecha de Emisión : **23/04/2025** Forma de pago : Contado  
 Señor(es) : GUIA DE REMISION REMITENTE : **T003 0000372**  
 RUC : GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA : **EG03 00000137**  
 Dirección del Cliente : **JR. SUCRE 332 2DO PISO**  
**UCAYALI-CORONEL PORTILLO-**  
**CALLERIA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
32000.00	KILOGRAMO	POR SERVICIO DE TRANSPORTE ARROZ BLANCO X 50KG PLACA: CONDUCTOR:	0.14	0.00

Valor de Venta de : **S/ 0.00**  
 Operaciones Gratuitas

**SON: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 40/100  
SOLES**

Sub Total :	<b>S/ 4,480.00</b>
Anticipos :	<b>S/ 0.00</b>
Descuentos :	<b>S/ 0.00</b>
Valor Venta :	<b>S/ 4,480.00</b>
ISC :	<b>S/ 0.00</b>
IGV :	<b>S/ 806.40</b>
ICBPER :	<b>S/ 0.00</b>
Otros Cargos :	<b>S/ 0.00</b>
Otros Tributos :	<b>S/ 0.00</b>
Monto de redondeo	<b>S/ 0.00</b>
Importe Total :	<b>S/ 5,286.40</b>

#### Información de la detacción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Servicio de Transporte de Carga  
 Bien o Servicio: 027 Servicio de transporte de carga  
 Medio Pago: 001 Depósito en cuenta  
 Nro. Cta. Banco de la Nación: Porcentaje de detacción: 4.00 Monto detacción: **S/ 372.00**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**Número de constancia**

Usuario SOL

Nº Cuenta de detacciones (Banco de la Nación)

Tipo de Cuenta

Cuenta de Detacciones Convencional

Ruc del Proveedor

20601888433

Nombre/Razón Socila del Proveedor

EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C

Tipo de Documento del Adquiriente

06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente

S.A.C.

Nombre/Razón Social del Adquiriente

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Operación

027 - Transporte de Carga

Tipo de Bien ó servicio

S/372.00

Monto del depósito

23/04/2025 16:35:08

Fecha y hora de pago

202504

Periodo Tributario

01 - FACTURA

Tipo de Comprobante

E001 - 00000710

Número de Comprobante

7613575899

Número de operación

Número de Pago de Detacciones

**FACTURA ELECTRONICA**

**RUC: 20601888433**

**E001-717**

**EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C**  
JR. PILLKO MARKA S/N URB. CAYHUAYNA BAJA A 1 CUADRA DEL GRIFO  
DELTA  
PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO

Fecha de Emisión : **31/05/2025**

Forma de pago: Crédito

Señor(es) :

GUIA DE REMISION REMITENTE :

**EG07 00001916**

RUC :

GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA :

**EG03 00000147**

Dirección del Receptor :  
de la factura

Dirección del Cliente :

Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación :

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>ICBPER</b>
1.00	UNIDAD		POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE SACOS DE ARROZ DE LA CIUDAD DE LIMA A LA CIUDAD DE PUCALLPA	4881.36	0.00

Valor de Venta de  
Operaciones Gratuitas : **S/ 0.00**

**SON: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES**

Sub Total	: S/ 4,881.36
Ventas	: S/ 0.00
Anticipos	: S/ 0.00
Descuentos	: S/ 0.00
Valor Venta	: S/ 4,881.36
ISC	: S/ 0.00
IGV	: S/ 878.64
ICBPER	: S/ 0.00
Otros Cargos	: S/ 0.00
Otros Tributos	: S/ 0.00
Monto de redondeo	: S/ 0.00
Importe Total	: S/ 5,760.00

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**Número de constancia**

Usuario SOL

Nº Cuenta de detacciones (Banco de la Nación)

Tipo de Cuenta

Cuenta de Detacciones Convencional

Ruc del Proveedor

20601888433

Nombre/Razón Socila del Proveedor

EMPRESA TRANS G Y W CORAZON S.A.C

Tipo de Documento del Adquiriente

06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente

Nombre/Razón Social del Adquiriente

Tipo de Operación

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio

027 - Transporte de Carga

Monto del depósito

S/230.00

Fecha y hora de pago

31/05/2025 10:15:27

Periodo Tributario

202505

Tipo de Comprobante

01 - FACTURA

Número de Comprobante

E001 - 00000717

Número de operación

7644036820

Número de Pago de Detacciones

## **ANEXO 6**

### **FOTOS DE ENCUESTAS**

